

DOS PÁRROCOS SINGULARES DE LA FELIGRESÍA  
DE HARÍA: DON RAFAEL MARÍA NAVARRO PASTRANA  
Y DON RAFAEL CORTÉS ESPÍNOLA

José Concepción Rodríguez

*Doctor en Historia del Arte*

**Resumen:** esta investigación analiza la trayectoria vital de dos sacerdotes al servicio de la feligresía de Haría (Lanzarote): Rafael María Navarro Pastrana y Rafael Cortés y Spínola. El primero había nacido en Las Palmas de Gran Canaria, el otro en la villa de Teguisse, si bien ambos fallecieron en la mencionada localidad de Haría.

Rafael María resultó un personaje en cierto modo polémico, pues sus opiniones y supuesto absentismo incomodaban a veces a sus parroquianos. Por el contrario, Rafael Cortés, hombre tranquilo y refinado, resultó bien apreciado por su grey.

**Palabras clave:** sacerdote, parroquia, Haría, Teguisse, absentismo, refinado, feligresía

**Abstract:** this research aims to analyze the lifelong trajectory of two priests in service at the parish of Haría (Lanzarote): Rafael María Navarro Pastrana y Rafael Cortés y Espínola, the former being born in Las Palmas de Gran Canaria, the later at Teguisse, yet both died at the afore-mentioned village of Haría.

Rafael María over time became a rather polemical personage, his opinions and supposed absenteeism often upsetting his congregation. That was not the case of Rafael Cortés, calm, refined and much appreciated by his parishioners.

**Keywords:** priest, parish, Haría, Teguisse, absenteeism, refined, parishioner.

## 1. INTRODUCCIÓN

Hace ya 20 años, en 1995, presentábamos a estas jornadas un artículo sobre la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación en Haría. En él mencionábamos, entre otros, y por motivos diversos, a dos rectores de dicha feligresía: don Rafael María Navarro y don Rafael Cortés y Espínola<sup>1</sup>.

En las sesiones que ahora nos convocan volvemos a disertar sobre ambos beneficiados<sup>2</sup>.

## 2. DON RAFAEL MARÍA NAVARRO PASTRANA (1784-1846)

Este personaje, que abrazó la carrea eclesiástica, mantuvo disensiones con el cabildo catedral, de modo que no fueron escasas las sesiones en las que se trataron asuntos relacionados con él. Asimismo, la alcaldía del lugar llegó a quejarse de ciertas actuaciones del beneficiado. Más graves aun fueron unas declaraciones, objeto presumiblemente de infundio, que trajeron consigo la apertura de un largo proceso en la Real Audiencia, causa de la que, felizmente, resultó absuelto. Fue, pues, en suma, un individuo singular.

Antes de zambullirnos en el personaje que nos ocupa, es menester dejar constancia de que el linaje Navarro-Pastrana es recogido, con la excelencia que le caracteriza, por don Miguel Rodríguez y Díaz de Quintana, a quien remitimos para detalles más precisos sobre su familia<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José. “La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación en Haría: noticias para su historia”. En *Actas de las VII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote (1995)*. Cabildo Insular de Fuerteventura, 1996 t. II, pp. 351-374

<sup>2</sup> La totalidad de los protocolos notariales correspondientes a la isla de Lanzarote que se citan es este artículo se halla digitalizada. El Archivo Histórico de Tegui se dispone de una copia de dichos registros en tal formato.

<sup>3</sup> Copia mecanografiada cobijada en la Biblioteca de la Sociedad Científica El Museo Canario. Sig. VI-F/18.

Don Rafael María Navarro vio la primera luz en la capital gran-canaria el 16 de febrero de 1784, fruto del matrimonio constituido por don José Navarro y doña Luisa Pastrana. Sería bautizado, bajo los nombres de Rafael María de la Soledad de San Ramón Nonato, en la entonces parroquia del Sagrario Catedral cinco días más tarde<sup>4</sup>. Constan como abuelos paternos don Luis Navarro y doña Bernarda López, en tanto que los maternos fueron don Domingo Pastrana y doña Josefa Gil. Tiempo después, en 1827, Juan Viera, vecino de la lanzaroteña localidad de El Mojón, señala que “*tiene concertado con don Francisco Ruiz, vecino de la ciudad de Canarias, capitán del bergantín español propiedad de don José Navarro, de la misma ciudad, que trayendo a esta dicha isla a Bartolomé Viera, hijo del compareciente, actualmente residente en Puerto Rico en la América, que se halla enfermo, le satisfaré 300 pesos corrientes, y en el caso de conducirlo solo a La Habana, 25 duros*”<sup>5</sup>.

Su padre había destacado como armador. Buena prueba de ello es la venta que, en 1817, hace de un bergantín, el *San Fernando*, “*que yo fabriqué en la Playa de San Telmo, surto y anclado en el Puerto principal de la Luz*”. Adquirió tal embarcación don Mateo Salazar, natural del Hierro y residente en Gran Canaria<sup>6</sup>.

El testamento de los progenitores del sacerdote, otorgado conjuntamente el 6 de agosto de 1834, recoge a Rafael María, el mayor de los ocho hijos del matrimonio, María del Carmen, entonces soltera, Luisa, mujer de Blas Rodríguez, Luis, Fernando y Jerónimo, estos tres célibes, Josefa, desposada con Pedro Pérez y Domingo, también soltero<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> AHDLP. Libro XVIII de bautismos del Sagrario, f. 180. Partida de 21 de febrero de 1784. Actuó de padrino don Cipriano Avilés.

<sup>5</sup> AHPLP: Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.954, cuaderno 6º de 1827, f. 309. Escritura de hipoteca otorgada el 20 de septiembre de 1827. Juan Viera es iletrado. El subrayado es nuestro.

<sup>6</sup> AHPLP. Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Nicolás Oramas y Rojas. Legajo n.º 2.085, f. 343.

<sup>7</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.190, cuaderno 3º, f. 189v. La denominación de tal embarcación respondía al patronímico de unos de sus hijos, Fernando. Otra dos de su propiedad, bajo los nombres de San Rafael y San Luis, ofrecen igual explicación. Véanse ÁLVAREZ RIXO, José A. *Cuadro Histórico...*, 1955, p. 151 y HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Antonio S., *Arquitectura naval...*, 1999, p. 29.

Alcanzaría amplia fama de todos ellos este último, pues no será otro que Domingo José (Domingo J.) Navarro, médico<sup>8</sup> y autor de la célebre descripción de la ciudad en los momentos finales del siglo XIX contenida en *Recuerdos de un noventón*<sup>9</sup>.

Una reciente publicación señala que don Rafael (Las Palmas de Gran Canaria, 1784 -Haría, 1846) fue ordenado sacerdote en 1807 y desempeñó el cargo de cura teniente de la parroquia del Sagrario (1808-1809).

---

<sup>8</sup> El 17 de septiembre de 1799, el progenitor de este galeno, don José Navarro, obtuvo en la capital grancanaria poder mancomunado de doña Inés Fontes (sic) y Domínguez, viuda de don Manuel Negrín, por sí y en nombre de su hija doña Ana, y del doctor don Nicolás Negrín, como uno de dos herederos del matrimonio citado, ante el escribano Martínez de Escobar. En virtud de tal documento, el tercer día de octubre de 1800, y cuando se hallaba en la isla de Fuerteventura, el mentado don José vende la mitad un huerto ubicado en el pago de Garabato (Agua de Bueyes), al sargento don Isidro Antonio de Évora. AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Ambrosio Rodríguez. Legajo n.º 3.059, sin foliar. Escritura llevada a cabo en la citada fecha de 3 de octubre de 1800. La firma que don José estampa en el documento coincide con las que desgrana en la capital grancanaria. Este documento relaciona, pues, a través de su padre, a don Domingo José Navarro con don Nicolás Negrín Fons, cuyos ascendientes paternos eran naturales de la isla majorera.

<sup>9</sup> NAVARRO, Domingo José. *Recuerdos de un noventón. Memorias de lo que fue la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria al principio del siglo y de los usos y costumbres de sus habitantes*. Edición del Cabildo Insular de Gran Canaria, 2008. Notas de Eduardo Benítez Inglott. Introducción de Francisco Morales Padrón.

Don Pedro Marcelino Quintana recoge un incidente ocurrido el 20 de junio de 1867 en el Seminario Conciliar de Canarias. Nos dice así: *Don Domingo José Navarro, médico del Seminario, tenía un hijo llamado don Rafael Navarro Torrens, establecido en la calle Mayor de Triana. El comercio iba de mal en peor. Don Domingo le reprendía con aspereza creyéndose causante de mal estado del negocio* (Pedro Marcelino Quintana y Miranda, 2006, pp. 172-173). Lo cierto es que, a tenor de este sacerdote, padre e hijo discutieron. Ante el nerviosismo del joven, su padre dio aviso al padre Lopresti. En un descuido de este, Rafael Navarro extrajo un arma que llevaba escondida en su ropa y se disparó en las sienas. Al poco, falleció. Recogen asimismo este asunto Alzola González, quien ofrece asimismo una fotografía del infortunado, realizada en 1865 (Alzola González, 1999, pp. 66-71) y el padre Castro Merillo. Véase Castro Merello, Agustín, SJ, 2014, pp. 253-254.

Desde este último año ostentó el cargo de beneficiado de la parroquia de Ntra. Sra. de la Encarnación en aquel lugar de Lanzarote<sup>10</sup>.

Don Rafael fallecería en la feligresía de su beneficio el 2 de agosto de 1846<sup>11</sup>. Un año después, en 1847, doña Luisa Pastrana apodera a sus hijos varones – Luis, Fernando, Jerónimo y Domingo – para que lleven a su poder todo lo que hubiese quedado en aquella localidad del norte de Lanzarote por muerte de su hijo y hermano<sup>12</sup>.

Antes de zambullirnos en otras valoraciones no tan positivas sobre el beneficiado que ahora nos convoca, queremos exponer, a modo de introducción, un pequeño comentario escrito hace ya once años por el siempre certero don Gregorio Barreto Viñoly, cronista de Haría. Dice así: (Don Rafael María Navarro) “*formalizó el padrón parroquial de habitantes referido al año de 1830, documento que resultó muy importante en la posteridad, el cual realizó siendo beneficiado. Fue una persona muy dispuesta a hacer cosas, acarreándose por ello algunos problemas de incomprensión o falta de mejor valoración por parte de sus superiores, pero fue muy eficaz y provechoso*” (Barreto Viñoly, 2007: 254).

### 3. LOS PRIMEROS TIEMPOS EN SU BENEFICIO: LAS AGUAS, AÚN EN RELATIVA CALMA

#### *EL BENEFICIADO NAVARRO Y DON FÉLIX AMBROSIO FEO Y SOCAS*

El 20 de septiembre de 1820, don Félix Ambrosio Feo Socas (Haría, 1801-

---

<sup>10</sup> PÉREZ REYES, Simón. *Sacerdotes presentes en la Diócesis Canariense desde la Ilustración hasta la actualidad (1800-2014)*. Las Palmas de Gran Canaria, 2015, p.241.

En abril de 1816, Rafael María apodera a su padre Don José Navarro para que *tome la colación y canónica institución del beneficio de Haría*. AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.925, cuaderno n.º 3, ff. 133 y v. Documento de poder de 9 de abril de 1816.

<sup>11</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J. “La iglesia...”, 1986, art. cit., p. 354. Este autor remite al libro IV de defunciones de la parroquia de Haría, f. 82. Tal partida no cita ascendientes, pero precisa que no testó. El último registro que don Rafael firmó en el libro 3º de matrimonios de Haría está fechada el 17 de noviembre de 1845. APH: Libro III de matrimonios, f. 88v.

<sup>12</sup> AHPLP: escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.201, cuaderno n.º 4, f. 146. Documento de 9 de marzo de 1847. Firma el documento Luisa Pastrana de Navarro.

1845)<sup>13</sup>, quien contaba entonces 19 años, acude ante escribano Matías Rancel y declara que, por muerte de don José Feo Betancor<sup>14</sup>, le corresponde la capellanía que había mandado fundar don Juan Perdomo Betancor<sup>15</sup> y que

---

<sup>13</sup> El 9 de enero de 1848, don Pedro Marcial Bonilla, quien tiene su morada en la localidad mayorera de Tetir, apodera a Don Jacinto González Bermúdez, vecino de Haría, para que, en su nombre, solicite lo que le corresponda de las capellanías vacantes en aquella isla por muerte de los presbíteros don Félix Ambrosio Feo y don Gregorio de Socas. AHPLP: Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo 3.096, f. 8v de 1848.

<sup>14</sup> Un documento de poder en relación con esta capellanía nos hace ver que Félix Ambrosio fue hijo de don José Lino Feo. El apoderamiento, otorgado por este último en Haría, dice así: *Que por cuanto don José Curbelo y Brito, que lo es de San Bartolomé, en virtud de contrata que pasó por ante el presente escribano el día rece del corriente y condiciones en ella estipuladas, se obligó a defender y sacar en juicio el derecho que su hijo don Félix Ambrosio Feo tiene y le corresponde en la capellanía que fundó el capitán don Juan Perdomo, la que en el día se halla vacante por fin y muerte del presbítero don José Joaquín Feo y Betancourt....* AHPLP: Escribanía de Carlos Mateo Monforte. Legajo n.º 2.944, cuaderno n.º 2, f. 69. Documento de poder de 14 de marzo de 1815.

José Lino había desposado con doña Nicolasa de Socas Clavijo, según revela el testamento de su progenitor, el vecino de Haría don Ambrosio de Socas, otorgado el 4 de junio de 1811 ante Carlos Mateo Monforte. AHPLP: legajo n.º 2.940, cuaderno n.º 11, ff. 554-560.

<sup>15</sup> El 20 de febrero de 1829, don Félix otorga poder en Haría a don Ignacio Hidalgo, vecino de Madrid, para defensa en los autos que sigue con el presbítero don Rafael María Navarro *sobre pertenencia de la capellanía colativa mandada fundar por el capitán don Juan Perdomo y que a primera y segunda instancia se ha declarado tocar y pertenecer al compareciente, cuyos autos se ha mandado remitir al Tribunal de La Rota, de la Nunciatura Apostólica, en grado y por recurso de apelación hecho por el referido presbítero don Rafael Cabrera (sic)*. AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel, legajo n.º 2.937, f. 48. Firma el documento don Félix Ambrosio Feo.

En relación con lo anterior, tiempo después, en abril de 1832, don Rafael María, *en concepto de tal patrono de la capellanía de cuadrante que fundó en ella el presbítero don Miguel Mendoza, venerable cura que fue de la misma parroquia*, dice que *aquella está vacante por haber contraído matrimonio don Salvador José Perdomo, su último poseedor, y para que no falte persona que cumpla sus cargas, usando de las facultades que el fundador le confirió, en la vía que mejor haya lugar en derecho otorga que nombra para capellán de la mencionada capellanía a dos Alejos (sic) Rodríguez, natural del mismo lugar, joven benemérito en quien concurren todas las circunstancias que exigió el fundador*. AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.938, cuaderno n.º 2, sin foliar. Documento de nombramiento de capellán otorgado el 4 de abril de 1832. Firma el documento Rafael María Navarro.

erigió finalmente don Rodrigo Peraza de Ayala. Expone ahora que carece de medios suficientes para enfrentarse a los litigios que tiene pendientes tal capellanía, así como de los arbitrios necesarios para entrar en la carrera sacerdotal, para lo cual tendría que desplazarse temporalmente a Canaria<sup>16</sup>.

El documento que ahora nos ocupa<sup>17</sup> supone un convenio entre don Félix y don Rafael María, *“a fin de que le suministre todo lo que necesita para dichos costos y gastos,”* bajo una serie de condiciones. La primera de ellas recoge que el beneficiado *“le ha de mantener y vestir con la correspondiente decencia y darle estudio de Gramática Latina hasta que se halle en estado de pasar al Seminario Conciliar de la ciudad de Canaria, pagándole la renta que se contribuye a dicho establecimiento hasta que se ordene sacerdote.”*

Asimismo, Navarro se verá obligado a suministrar las semillas necesarias para el cultivo de los terrenos afectos a la capellanía del año siguiente. Una vez transcurrido este primer año, cada uno pondrá la mitad de las semillas. También costeará, como dijimos, los gastos que ocasione cualquier litigio al respecto. A cambio, y *“en recompensa de todos estos gastos, desembolsos y anticipaciones que le ha de hacer dicho venerable beneficiado, él da y cede la mitad de todos los frutos que produzca la indicada capellanía y deba haber como su poseedor y capellán, deducida primeramente la parte que corresponda a los medianeros”*. Más adelante se especifica que esta contrata ha de permanecer y *“tener su debido efecto hasta que dicho don Félix se ordene de sacerdote, pues luego que esto se verifique ha de quedar nula y de ningún valor ni efecto”*.

Firman ambos el documento. Actuaron de testigos Pablo Rodríguez Peraza, Blas Oreste y Domingo, vecinos de Haría y la Villa.

Este cordial acuerdo entre ambos personajes, Feo y Socas, se rompió

---

<sup>16</sup> En un estudio que versa sobre aquellos alumnos que, procedentes de Lanzarote, estudiaron en régimen interno en el Seminario no se hace constar a Don Félix Ambrosio. Si se anota que, entre 1777 y 1845 hubo dos alumnos externos de esta procedencia, pero no se indican sus nombres. Véase ALEMÁN RUIZ, Esteban, GUTIÉRREZ JORGE, María Dolores y RODRÍGUEZ MARRERO, Hilario. “Alumnos de Lanzarote en el Seminario de la Purísima Concepción. 1777-1845”. En *Actas de las VIII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura (1977)*. Edición del Cabildo Insular de Lanzarote, 1999, t. I, pp. 347-348.

<sup>17</sup> AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.929, f. 428v. Documento de 20 de septiembre de 1820.

una quincena de años después, como muestra un expediente cobijado en el Archivo Diocesano de la catedral canariense<sup>18</sup>.

El expediente comienza con la copia de un poder otorgado por Navarro a su hermano en la capital grancanaria. En él advierte que “*teniendo que regresar a su parroquia a cumplir con sus deberes, le quedan en esta isla negocios pendientes y otros sin especificar*”. Es por ello que otorga dicho poder a Fernando Navarro. A su vez, este, ante el escribano Francisco Cabrera, continúa y sustituye tal apoderamiento en procuradores de la Real Audiencia.

Según expone el Juez de Paz don Cayetano Inglott en febrero de 1836, siguiendo lo que contiene el libro en el que se asientan los juicios de tal tipo, consta que el doce de febrero último compareció allí don Fernando, en nombre de su hermano, “*demandando en juicio de paz a don Félix Ambrosio Feo, vecino de Haría (...) sobre que reintegre a dicho su apoderado de la mitad de frutos que ha producido la capellanía que posee, en virtud de la obligación que hizo contrata*”<sup>19</sup>.

Apenas dos semanas más tarde, Feo Socas otorga extenso poder con el mismo fin, ya no solo a procuradores grancanarios de la Audiencia, sino a individuos de Santa Cruz de Tenerife, La Orotava, Santa Cruz de La Palma, Lanzarote y aun de la Audiencia y Tribunal Eclesiástico de Sevilla. Iba, pues, a por todas.

Un mes más tarde, en marzo de 1836, expone su visión de las cosas el mismo don Félix, vecino de Lanzarote y residente en Canaria, a través de Rafael Romero, su apoderado. En este informe, Romero dice que se le “*ha dado traslado de la referida demanda y, contestándola, V.I. se ha de servir absolver y dar por libre a don Félix Ambrosio Feo, con imposición de perpetuo silencio y condenación en costas a don Rafael María Navarro*”<sup>20</sup>.

Los argumentos nos pueden resultar hoy entretenidos, dignos de una recreación de Don Domingo José Navarro, hermano de la parte

---

<sup>18</sup> AHDLP: Sección Tribunal Eclesiástico. Caja n.º 16, expediente 154. “Demanda promovida por Don Rafael María Navarro, beneficiado de Haría en Lanzarote, contra el diácono Don Félix Ambrosio Feo, del mismo vecindario y residente en esta ciudad, sobre incumplimiento de una contrata”. 1836. 39 folios.

<sup>19</sup> *Ídem*, f. 6. Relación expuesta por don Cayetano Inglott el 7 febrero de 1836.

<sup>20</sup> *Ídem* f. 15.

contraria. El documento señala que *“porque el venerable beneficiado Navarro solo prestó su mesa a mediodía al menor capellán por el espacio de dos años, poco más o menos, y cuando tenía que ausentarse dejaba orden a la criada para que la comida se redujese a un potaje y pescado salado.”* En lo que a la enseñanza concierne, esta solo se llevaba a cabo cuando Navarro estaba libre de ocupaciones. Señala, asimismo, que *“nunca le proveyó de hábitos talarés sino cuando trató de ordenarse, y la ropa exterior que le facilitó fue de tan poco valor como reducida a pantalones y chaqueta de nanguín azul, porque de la interior se la proveían de su casa”*.

El relato continúa con su paso a la capital grancanaria para estudiar en el Seminario. Según parece, no residió en él, sino en la morada de la familia Navarro, en *“donde permaneció algún tiempo sufriendo incomodidades”*. Tal es así que decidió volver a Lanzarote, donde moró en casa de sus hermanos –sus padres habían fallecido<sup>21</sup>–, sin causar, pues, gastos a Navarro. La continuación en sus estudios llevó consigo el retorno a Gran Canaria, *“aunque sufriendo no poco en la casa donde se le había destinado”*. Así las cosas, y habida cuenta del poco celo con el que era tratado, *“escribió a don Rafael para que le facilitara la ropa suficiente y dinero para irse a ordenar de primera tonsura a la isla de La Gomera, en donde se hallaba de visita el Prelado de la Diócesis de Tenerife, con lo que no quiso condescender, diciéndole que esperara a que llegase a esta el electo prelado, no habiendo tenido otro remedio que el de sucumbir y continuar en el mismo sufrimiento y abandono, hasta que, arribado en efecto felizmente a esta isla el Ilustrísimo señor Obispo actual, promovió el don Félix las diligencias conducentes para ordenarse de primera tonsura y grados, y librado que fue el despacho de comisión para la práctica de diligencias que debían hacerse en Lanzarote, cerciorado de ello el Don Navarro, comunicó órdenes a su padre, don José, para que le arrojase a la calle, y enseguida escribió al don Félix la carta que exhibo, anunciándole no seguir la contrata, pues terminaba desde 20 de noviembre en que cumplir años, la cual le remitía para que viese los años que le debía*

---

<sup>21</sup> Fueron sus progenitores los vecinos de Haría don José Lino Feo y doña Nicolasa de Socas Clavijo, a tenor del testamento de su abuelo materno don Ambrosio de Socas Clavijo (AHPLP: Escribanía de Domingo Monfort, legajo N.º 2.940, cuaderno N.º 11, ff. 554-460. Testamento de 4 de junio de 1811). Desconocemos quiénes eran los hermanos de Félix Ambrosio en la fecha que nos ocupa.

*por haberlo sostenido y estado en su poder, y que le acomodaría más que, ajustada la cuenta de los gastos hechos, se los pagaría, que no continuara la contrata”.*

La carta original que cita el apoderado de don Félix, y que acabamos de mencionar, se halla, efectivamente, inserta en el documento. Aparece fechada el 16 de mayo del mismo año, 1835. En ella, Rafael María, quien, en palabras textuales, está de la capellanía “*más arriba del cogote*”, insiste en anular la contrata (ver apéndice documental N.º 1).

El asunto acaba definitivamente en febrero de 1838, pues en tal fecha se ratifica la sentencia dictada dos años atrás, el 6 de octubre de 1836. El pertinente documento reza como sigue: “*De conformidad de las partes se declara de ningún valor la contrata folio 4º, y la parte de don Rafael Navarro, venerable beneficiado de Haría, presente los gastos hechos en beneficio de don Félix Ambrosio Feo y cantidades percibidas en cuenta. Y hecho así dase vista a las partes. Lo proveyó así, con dictamen del Asesor, el señor teniente de Provisor. En Canaria, a siete de octubre de 1836”.*

El 26 de octubre de 1837, don Rafael María envía al provisor del obispado, “*en virtud del auto previsto en siete de octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y seis, los gastos hechos en beneficio del presbítero don Félix Ambrosio Feo en mérito de la contrata que obra al folio 4º del expediente que contra dicho presbítero sigo para el reintegro de las cantidades que le ha avanzado”.*

Las partidas que menciona recogen 11.550 reales que importan “*los alimentos de seis años y cinco meses que se le ha dado en mi casa de la isla de Lanzarote, a razón de 150 por mes. Asimismo, 17.025 por los alimentos y demás asistencias que ha recibido en las casas de mis padres en la ciudad de Canaria en siete años y un mes que vivió en ellas*”, *en razón de 225 reales al mes. Siguen cantidades diversas relativas al “lavado, apuntado y planchado de ropa en el referido tiempo”, el alumbrado, veinte pares de calzoncillos, doce chalecos de raso, veintiséis pares de medias y otros*<sup>22</sup>.

### *1810. UNA PRIMERA DELACIÓN EN SU FELIGRESÍA*

Al poco tiempo de su llegada a la localidad de Haría, el nuevo sacerdote no fue bien recibido por algunos parroquianos. Así lo manifestaban

---

<sup>22</sup> AHDLP: Sección *Tribunal Eclesiástico*, doc. cit.

Juan Valenciano, Ignacio de la Torre y José Monfort en misiva enviada al cabildo catedral en diciembre de 1810.<sup>23</sup>

Tal primer enfrentamiento de Rafael María con un grupo de vecinos de su beneficio surge, supuestamente, de intento por parte de este de *“seducir a aquellos vecinos para que no paguen el medio diezmo de la barrilla que ha ofrecido toda la isla para defensa de sus derechos, hasta el extremo de haberlos aconsejado en la plaza, al tiempo que salían de una plática, insinuando que no era justo el pago del medio diezmo, y que se podía hacer una resistencia formal a ello”*. El cabildo de la isla propone que se pase oficio de ello al vicario de Lanzarote para que se le restituya a Canaria en el barco de soco que está próximo a hacer viaje.

A continuación, se procede a realizar una declaración de testigos que ratifiquen o desmientan tal asunto. El primero de ellos es el teniente don José Bonilla, de 57 años y vecino de Haría. Detalla este y firma el testimonio que sigue:

*“Que en uno de los días de un novenario que hizo su pueblo en el que predicó el párroco don Rafael María Navarro para implorar la misericordia del Señor, a fin de que libertara esta isla del cruel azote de la peste con que castigaba a la plaza de Santa Cruz de Tenerife y amenazaba a los isleños<sup>24</sup>, al salir de la plática manifestó el declarante a algunos de sus vecinos que era tiempo ya de percibir, como encargado, el medio diezmo de la barrilla que voluntariamente se habían impuesto por este año en unión de toda la isla, para defensa de sus derechos a la soberanía sobre los motivos en que se han fundado en las convulsiones políticas en las que se ha visto, salió el dicho párroco don Rafael María Navarro del templo y acercándose al declarante y parroquianos a quienes hablaba, trató con calor y energía de seducir al pueblo para que no pagasen el medio diezmo ni cumpliesen su voto general en la imposición voluntaria, haciéndoles ver que era injusto y que ni aun el Rey tenía facultades para imponer semejantes diezmos, a cuyas persuasiones le contestó don Pablo Rodríguez Peraza que era justo y muy debido pagarlo por la imposición que, voluntariamente, se había hecho, y que visto que los dos se enardecían en su alegato se retiró a su casa, incómodo y disgustado por la conducta que manifestó en ello don Rafael, quien, desde el principio de los movimientos políticos de la isla, se declaró su adverso, hasta haberse ido al pueblo de Mala, adyacente a su parroquia, a predicar, con el objeto*

---

<sup>23</sup> AHDLP: Sección 8. Parroquiales. Caja Haría.

<sup>24</sup> Sobre el azote de fiebre amarilla y sus efectos en Lanzarote véase especialmente HERNÁNDEZ DELGADO, Francisco y RODRÍGUEZ ARMAS, María Dolores. *Hambrunas, epidemias y sanidad en Lanzarote*. Edición del Excmo. Ayuntamiento de Teguiise, 2010, pp. 57 y ss.

*de seducir a sus habitantes y de formar partido contra la opinión general de la isla.*

*(...) que el referido párroco no solamente se descubre adversario a la isla, sino también a sus parroquianos, con escándalo muy notable al ver que cuando lo buscan para las funciones de su manifiesto no le hallan porque repetidas veces se va a la Villa o a otros pueblos, quedándose, como se han quedado, muertos sin los auxilios espirituales por su falta de asistencia en su referido pueblo, como también es notorio quedarse un párvulo sin enterrar dos o tres días por su falta y ausencia”.*

Otro de los testigos es don Pablo Rodríguez Peraza, de 30 años, vecino del pueblo de Haría. Alega que *“desde que llegó don Rafael Navarro y se posesionó de su ministerio en el indicado pueblo, se descubrió adverso al común sentimientos de los habitantes de esta isla, y que en las repetidas visitas que le hacía al que declara, le oía con fastidio muchas conversaciones que, escandalizado de ellas, le rogaba que dejase de hacerlas si prefería su amistad, lo que efectivamente cumplió ante el declarante.*

Continúa don Antonio Rijo, vecino del mismo pueblo, quien señala que *“se ha granjeado el odio de los parroquianos por las continuadas salidas, dejando su iglesia sola tres y cuatro días, los mismos que ha estado para enterrar algunos cadáveres de la Villa por falta de cumplimiento a su ministerio”.* Indica Rijo tener 55 años y no firma su declaración por no saber hacerlo<sup>25</sup>.

Cierta novedad aporta el testimonio, firmado, de don Domingo García del Castillo, de 55 años e igual vecindad. Aporta que el día de Santa Bárbara *“lo oyó opinar también contra el medio diezmo citado, y que en todo caso era mejor que lo invirtiese en un médico y botica, de que carecía la isla, mayormente cuando creía que la peste entraría en ella”*<sup>26</sup>. Paradójicamente, dos años después del óbito de

---

<sup>25</sup> En 1812, Antonio Rijo, vecino de Haría, vende al teniente don Bernardo Cabrera, morador en El Cuchillo, ocho celemines y un cuartillo donde llaman las Peñas de Cardo, Máguez, propiedad que hubo hace unos dieciséis años por compra a Antonio Barreto. Rijo realiza esta transacción ahora pues –dice– va a embarcar hacia Buenos Aires. AHPLP: Escribanía de Carlos Mateo Monforte, Legajo n.º 2.942, cuaderno n.º 17, f. 840. El vendedor no signa el documento por no saber hacerlo.

<sup>26</sup> Una publicación reciente recoge –no se indica fecha exacta, aunque suponemos se trata de 1811– la relación de vecinos solventes de cada pueblo para hacer las guardias de vigilancia en relación con la epidemia de *peste*. Entre ellos se mencionan: *de Tías* (sic) *Rafael María Navarro y José Bonilla*. Presumimos que se alude a Haría, no a Tías. Véase HERNÁNDEZ DELGADO, F. y RODRÍGUEZ ARMAS, M.D., *op.*

Navarro se hallaba avecindado en Haría el doctor Don Blas Curbelo<sup>27</sup>, quien, natural de Yaiza, había actuado como galeno del linaje de los coroneles en Fuerteventura desde 1838 hasta este mismo año de 1848<sup>28</sup>.

Más información se infiere de la declaración que hace y firma Marcial García, de 41, con morada asimismo en Haría. Expone lo que sigue:

*“Es un declarado enemigo de las islas y de sus autoridades porque, hallándose el que declara de tripulante de un barquito de pesca perteneciente al capitán don Ambrosio de Socas en el puerto de Arrieta (sic, actual Arrieta) se fue a él el indicado párroco con la petición de que le fletasen el barquillo en cien pesos para conducir de noche a la isla de Fuerteventura a un pasajero; que el que declara le expresó que, aunque no estaban prohibidos aquellos barcos para hacer el viaje que apetecían, no dificultaba emprenderlo con tal que el pasajero no fuese el teniente don Manuel Cabrera, que se hallaba en un calabozo por el gobierno de esta isla, a quien veneraba, pero que fuera de esta excepción sería servido, a lo que contestó el prenarrado don Rafael Navarro que él era el don Manuel que debían llevar y a quien aguardaba en aquel puerto, como lo esperó permaneciendo en él hasta cerca del día, que se retiró, dejando dicho que siempre verificarían el viaje a la siguiente noche, cuya conversación la presencié Rafael Navío (sic), mandador del barco, Rafael Rijo, Ambrosio Borges, José, hijo de Juan Félix, Felipe, ranchero del barco, Juan Trujillo, Francisco el de Ignacia, aunque tampoco puede asegurarse que todos los antedichos hayan oído lo que deja declarado”.*

Continúa la indagación y le llega el turno a otro tripulante de la embarcación propiedad de don Ambrosio Socas, Rafael Rijo, quien, con 46 años, iletrado y vecino igualmente de la localidad que nos ocupa, advierte que:

*“Habiéndole protestado al párroco los perjuicios o castigos que pudiesen sobrevenirles por conducir al preso don Manuel Cabrera, respondió que no*

---

*cit.*, p. 75

<sup>27</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Miguel Méndez. Legajo 2.997, f. 171. Escritura de venta por Sebastián Clavijo Pérez, vecino de Mala, al Dr. Don Blas Curbelo, vecino de Haría, el 11 de abril de 1848.

<sup>28</sup> Don Blas había realizado sus estudios en la Universidad de París. Véanse Concepción Rodríguez, José y Gómez-Pamo Guerra del Río, Juan Ramón (2009): *Arte, Sociedad y Poder. La Casa de los Coroneles*. Gobierno de Canarias, pp. 84-86; CHESA PONCE, Nicolás. *La Medicina en Canarias en el siglo XIX. Médicos canarios formados en Francia*. Las Palmas de Gran Canaria, 2015, pp. 49 y 153-154.

*les provendría mal alguno, pero que ahora conoce el testigo que, si por casualidad hubieran podido sacar de la prisión al referido don Manuel, se hubiera presentado en aquella noche o en la posterior; lo hubieran conducido a la isla de Fuerteventura, lo hubiese perdido su párroco, sin consideración a que son muy pobrecitos, que solo viven y están atenídos a la fortuna de su oficio, pero que nada extraño les es la conducta del párroco”.*

La última testificación relevante corresponde al propio capitán don Ambrosio Socas, de 70 años, quien expresó que *“una noche de mucho obscuro a la prima salió el mencionado párroco don Rafael Navarro con el disfraz de marsellés y una montera, a pie, acompañado por Baltasar Valdés, con dirección a esta villa capital y, por no ser visto entrar por donde había salido, regresó a la madrugada, que por la mucha luna que ya entonces había a esta hora, y encontrando dos barqueros que iban a Arriete, a su pesca, se ocultaron en un barranco para no ser reconocidos, según que así se lo confió el citado Valdés a Cayetano Gutiérrez, quien se lo reveló al declarante con mucho secreto, todo lo que había sido con el objeto de escalar en aquella noche el castillo de Santa Bárbara para sacar de uno de sus calabozos al teniente don Manuel Cabrera<sup>29</sup>, preso por el Muy Ilustre Cabildo de esta isla, para conducirlo a la isla de Fuerteventura en un barco de pesca que en Arriete tiene el declarante”.*

Acabamos este apartado, aunque obviamos desentrañarla, con la cita

---

<sup>29</sup> Tiempo después, en 1828, un Manuel Cabrera Granado, vecino de Haría, preso ahora en el arrecifeño Castillo de San Gabriel, apodera a don Francisco Martín Valiente para que, a su nombre y representando su propia persona, derechos y acciones, le defienda en la causa que se ha formado de oficio con motivo de haberse encontrado un poco de tabaco en un cuarto de las casas de apeo que el teniente don Domingo de León tiene en el lugar de Haría. AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.936, cuaderno 3º, f. 167v. Documento de 4 de octubre de 1828. El otorgante no sabe firmar.

Anotamos asimismo que un don Manuel Cabrera Guarte (sic), vecino de Tiagua y reo en el Castillo de San José, apodera a procuradores para que *se presenten ante el excelentísimo Señor Comandante General de esta Provincia solicitando que los ocho años de presidio a que se halla destinado por el Tribunal superior de esta Audiencia Territorial en la plaza de Seuta (sic, Ceuta) se conmute en esta provincia o exima de esta pena por medio de aquella contribución que se halla designada por la ley, en cuyo grado sea también comprendido Antonio Delgado, su criado, contra quien se promovió igual sentencia.* AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.931, cuaderno n.º 3, f. 180. Documento de poder otorgado el 6 de julio de 1822. El otorgante es iletrado, por lo que no firma.

que, de la reacción de Navarro ante *las demasías y sandeces de los cabildistas* de Lanzarote, recoge Álvarez Rixo<sup>30</sup>.

#### 4. DON RAFAEL NAVARRO Y EL TEMPLO DE HARÍA

Como es por todos conocido, el templo de Haría que vio el sacerdote que nos ocupa ya no existe, pues fue derruido ante el peligro de ruina, en la década de los sesenta del pasado siglo, cuando regía sus destinos don Enrique Dorta Afonso, sacerdote nacido en aquel pago. Comenzaba la segunda década del siglo XIX cuando el edificio amenazaba con venirse abajo. Don Rafael se dirigió en 1820 al cabildo catedral para hacerle saber la situación, pues varios pilares estaban rendidos. Indicaba en el comunicado que el vecindario había logrado reunir unos 1.000 pesos de limosna con destino a la reforma, aparte de ayudar con sus brazos y animales. El párroco solicita que el mayordomo del templo de Nuestra Señora de Guadalupe hiciera inmediata satisfacción de lo que le adeudaba.

El cabildo catedral insta al beneficiado Navarro a que llegue a un acuerdo con el beneficiado de Teguisse para examinar el estado del edificio y proceder a su rehabilitación. Los capitulares manifiestan “*confiar de celo y amor de este párroco a su iglesia, a que la reedificación se hará de modo que quede con aquella seguridad y buen orden y con los ahorros que sean posibles, para lo que se le hace el encargo más especial*”<sup>31</sup>.

Dejamos constancia de que, como ya advertimos en otra ocasión, la madera que se trajo para la rehabilitación del edificio se compró en Gran Canaria a don José Navarro, sin duda el padre del beneficiado, por valor de más de 1.700 pesos. El cobro de dicha cantidad lo llevó a cabo Fernando, hijo de aquel y su hermano<sup>32</sup>.

La situación se hace insostenible algo más tarde, cuando ya Navarro se hallaba ausente, como enseguida veremos. Un peritaje realizado por los vecinos de Teseguite José Miguel de Castro y Antonio Jiménez, indicaba el 18 de junio de 1825 que “*en este día han pasado al reconocimiento y estado en que se hallaba la parroquia del pueblo de*

<sup>30</sup> ÁLVAREZ RIXO, *Historia del Puerto de Arrecife*, pp. 179-180. Véase asimismo Millares Cantero A., 1998, *Facciones...*

<sup>31</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., art. cit. El subrayado es nuestro.

<sup>32</sup> *Ídem*, p. 355.

*Haría y a presencia del señor vicario han hecho dicho reconocimiento escrupulosamente y observan que aquella obra amenaza mucha ruina si no se la repara de pronto, pues dos columnas están para aplomarse, y aunque se le puso una pared condenando los arcos para sostenerlos, y ya lo uno y lo otro hacen gran sentimiento y lo acabarán de hacer por ser el piso un arenal, a menos que no se le haga al pie firme un gran recibimiento anchoso (sic) para que el peso lo reciban por igual<sup>33</sup>”.*

Fiel reflejo de la situación en la que se hallaba el edificio es la última voluntad, recogida en ese propio año de 1825, que expone una vecina de Haría, Doña María Luisa Perdomo, viuda de Melchor González, sargento de milicias que fue del lugar. Indicaba dicha señora lo siguiente:

*“Mediante a que me consta que la fábrica de la parroquial de Haría se halla en bastante falta y necesidad, como es notorio, por cuya razón el culto carece de la decencia que le es debida, es mi voluntad dejarle para siempre jamás todos mis bienes raíces y muebles que se conozcan ser míos, a mi muerte, a excepción de la mitad de la huerta situada en Malpaso, que dejo señalada para mi funeral y demás que queda expresado, e igualmente este sitio y mitad de las tres fanegas de viña que dejo para siempre a los expresados en la cláusula antecedente, cuyos bienes raíces y muebles, de la clase que fueren, que dejo a la citada fábrica como mi única heredera, y se hallasen a mi muerte, entren desde luego en poder del mayordomo que fuere de dicha fábrica, para que los tenga como propios de esta para siempre jamás, sin que en ello pueda ponerse embarazo alguno, solo con la obligación de ponerlos por inventario en el libro de fincas de dicha fábrica<sup>34</sup>”.*

## 5. EL BENEFICIADO NAVARRO Y EL LINAJE CASTRO ÁLVAREZ – ESTÉVEZ: UNAS DEUDAS PENDIENTES

Desconocemos con precisión por qué motivos, pero el sacerdote Navarro mantuvo relaciones económicas con la familia de Ginés de Castro

---

<sup>33</sup> AHDLP: Sección Parroquiales. Caja Haría. Documento de 17-18 de junio de 1825

<sup>34</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.953, cuaderno 4º de 1825, f. 198. Testamento de 25 de mayo de 1825. La otorgante no sabe firmar. Actúan como testigos el presbítero don Gregorio de Socas, el sargento Juan Rodríguez, don José de Socas, Ángel de la Torre, Francisco Betancor y Manuel Arbelos, vecinos de aquel lugar.

Estévez (Arrecife, hacia 1748-1819) y sus descendientes<sup>35</sup>. La cuestión volvió a la luz bastantes años más tarde, en 1855<sup>36</sup>.

Promediaba, pues, el siglo XIX cuando la madre del sacerdote, ya viuda, decide llegar a un acuerdo con el vecino de Tías, pero estante en la capital grancanaria, don José Medinilla<sup>37</sup>, hijo de Policarpo Medinilla y Antonia de Castro<sup>38</sup>, quien representa a su tía Rosalía, asimismo viuda de don Bernardo Barreto e hijas ambas de Ginés de Castro Estévez. Este acuerdo pretende ahorrar costos y llegar a un avenimiento pacífico y discreto en relación con unas deudas mutuas que hubo entre ambas familias<sup>39</sup>. Al parecer, el beneficiado Navarro debía a Ginés de Castro Estévez 1.000 pesos, y su hijo Ginés de Castro Álvarez al religioso 4.000. A la vista de esta situación, doña Luisa y doña Rosalía “*convinieron en*

---

<sup>35</sup> Sobre esta progenie, véanse especialmente ÁLVAREZ RIXO, José Agustín. *Historia del Puerto de Arrecife*. Aula de Cultura de Tenerife, 1982; MILLARES CANTERO, Agustín. “Arrecife, el puerto de la barrilla”. En *Boletín Millares Carlo*. Centro Asociado de la UNED en Las Palmas, n.º 111 (5 de junio de 1992), pp. 88, 124, 125, 129, 135, 136, 140; CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José. “La iglesia de San Ginés y sus benefactores”. En *Seminario sobre Arrecife*. Cabildo Insular de Lanzarote, 1998, pp. 131-153.

<sup>36</sup> En septiembre de 1822, don Rafael María apodera a Castro Estévez para *que, a su nombre y representando su propia persona, derechos y acciones, y durante su ausencia y permanencia del compareciente en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, a donde está próximo a pasar, dirija, administre y gobierne todos sus bienes, arrendándolos en todo o en parte, conservando los actuales colonos que los cultivan (...) y para que cobre y perciba todas las cantidades que se le adeuden (...)*. No debemos olvidar, tal como advierte el otorgante, que ostenta el rango de diputado provincial. AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel. Legajo N.º 2.931, cuaderno N.º 7, f. 423. Documento de poder otorgado el segundo día de setiembre de 1822. Actúan de testigos don Matías Rancel, don Manuel Castellano y don Antonio Bermúdez.

<sup>37</sup> Sobre este personaje, véanse: MILLARES CANTERO, A., art. cit., pp. 114, 116, 141- 143; CABRERA DÍAZ, Rafael. “La Casa del Gobernador Militar don Ginés de Castro Estévez”. En *Revista Lancelot*, Arrecife de Lanzarote, N.º 589 (15 de octubre de 1994), p. 44.

<sup>38</sup> Antonia había fallecido, con ochenta años, en 1850, viuda ya de Policarpo Medinilla, *Caballero de la Orden del Cristo y cónsul general portugués en esta Provincia*. APSGA: Libro II de defunciones de la parroquia de San Ginés, f. 233. Registro de 14 de enero de 1850.

<sup>39</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo N.º 2.213, f. 1.970. Documento de 18 de diciembre de 1855.

*arreglar todos estos particulares amistosamente por medio de una transacción que los abrazase y comprendiese, a fin de evitar costos y gastos*". Doña Rosalía extendió así a su sobrino, en octubre de ese mismo año, el pertinente poder para que llevase a cabo tal entente. Como precisa el documento, sin embargo, *"de las conferencias que han tenido sobre el arreglo de los citados negocios se han desprendido varias cuestiones que no es fácil conciliar y resolver por sí mismos, los interesados, para llevar a cabo su propósito, han deliberado sujetar el arreglo y decisión de dichos pleitos, cuentas y cuestiones que sobre ello se susciten, al juicio de jueces arbitradores"*. Estos han de ser el doctor don Antonio López Botas y el licenciado don Mariano Vázquez, a quien se unirá el Juez de Primera Instancia del Partido don Eugenio Perea *"para que dirima y resuelva todas las discordias que ocurran entre dichos jueces arbitradores"*.

La cuestión habría de estar resuelta en un plazo de cien días contados desde el momento que acepten el encargo que se les hace, periodo que, sin embargo, es susceptible de ampliación.

Desconocemos cualquier otra información acerca de estos débitos. Si tenemos en cuenta que Castro Estévez falleció en 1819, la deuda con Navarro debió ser anterior a esta fecha, o cuando menos en fechas previas a sus últimas voluntades, redactadas el 4 de junio de 1816<sup>40</sup>. En tales mandas, sin embargo, Ginés señala que no se *"considera ser deudor en el día, pero si apareciese serlo legítimamente se pagará por mis herederos lo que justamente adeudase"*<sup>41</sup>. Su hijo Ginés de Castro Álvarez falleció, sin embargo, sin testar<sup>42</sup>.

## 6. LA CAUSA CONTRA DON RAFAEL MARÍA NAVARRO POR DESAFECTO HACIA LA MONARQUÍA

Las actas capitulares de Cabildo Catedral recogen el primero de diciembre de 1824, bajo el epígrafe *Ocurrencias de un párroco de Lanzarote* lo que sigue:

---

<sup>40</sup> AHPLP: Escribanía de Carlos Mateo Monfort. Legajo N.º 2.947, ff. 101-121. Testamento cerrado otorgado por Ginés de Castro Estévez el 4 de junio de 1816.

<sup>41</sup> *Ídem*, f. 218.

<sup>42</sup> Así lo manifestaba en 1831 uno de sus yernos, don Policarpo Medinilla, cuando, como marido de doña Antonia de Castro, procede a apoderar a su hijo don José. AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.938, cuaderno 2º de 1831, sin foliar. Documento de poder de 10 de septiembre de 1831.

*“A tres oficios de venerable Vicario de la isla de Lanzarote, y acompañando copias en ellos de los que le pasó y al venerable vicario de ausencias, el fiscal de la comisión militar, y de las contestaciones dadas por ambos a ellas, en razón de procederse a la prisión del venerable beneficiado de Haría don Rafael Navarro, a consecuencia de lo que contra él resulta, por haber dicho que la abolida Constitución había de volver muy pronto, que el Rey Nuestro Señor estaría más oprimido que antes y que la Casa o Familia de Borbón debía ser quemada<sup>43</sup> y destrozada, y habiéndose conferenciado y votado, se acordó:*

*Apruébase en todo lo practicado por los venerables vicarios de Lanzarote, diciéndosele al venerable vicario don Mateo Arbelos que el Cabildo espera siga siempre en este asunto con aquel peso y prudencia que tanto le caracteriza y que exige una materia tan delicada, que este cuerpo se ha llenado de la mayor aflicción y amargura por lo que se dice propalado por el beneficiado de Haría, y que jamás creyó que en esta Diócesis hubiese un eclesiástico que no fuese adicto y amara a nuestro benéfico y augusto soberano, y que con su ejemplo, palabras y exhortaciones se empeñase en inclinar a los fieles a la justa y debida obediencia que tanto por las leyes divinas y humanas nos hallamos obligados a tener al Rey Nuestro Señor, o por no decir, al mayor de los monarcas; que el Cabildo le encarga cele con la mayor vigilancia sobre la conducta de todos los eclesiásticos de su partido, y que cuando tenga noticia de extravío de alguno de ellos en materia de tanto peso y trascendencia, inmediatamente le tome las más serias providencias por contenerle y corregirle, dando previo aviso a este cuerpo, a fin de dictar las oportunas para ejemplar castigo de tales delinquentes<sup>44</sup>”.*

Este asunto conllevó una causa penal abierta contra él por la Real Audiencia, comenzada el propio año 1826 y fenecida en 1832<sup>45</sup>.

Es por ello que el 22 de junio de 1826, el sacerdote otorga poder a procuradores de la Audiencia *“para que le ayuden y defiendan en todos sus pleitos, causas y negocios, civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, que de presente tiene y en adelante se le ofrezcan<sup>46</sup>”*.

En cualquier caso, Don Rafael sería llamado a la capital grancanaria

---

<sup>43</sup> El subrayado en nuestro.

<sup>44</sup> ACC. Libro de Actas Capitulares (27 de agosto de 1824 a 16 de julio de 1825), folio 26 y v. Cabildo extraordinario. Primero de diciembre, miércoles, de 1824.

<sup>45</sup> AHPLP. Sección de Audiencia. Expediente n.º 15.222. Rollo de la Cámara Segunda contra don Rafael María Navarro, beneficiado de Haría. Causa criminal contra don Rafael María Navarro, beneficiado del lugar de Haría en la isla de Lanzarote por haber vertido expresiones contra SM el Rey y Real Familia, empezada por la Comisión Ejecutiva de Guerra de esta Provincia y terminada en este Superior Tribunal en 1832. Lanzarote. Legajo 4, n.º 1, escribanía 2ª. 145 folios.

<sup>46</sup> Audiencia, expediente n.º 15.222, f. 9 y v.

en el propio año 1824 – así se deduce de un documento enviado el 30 de marzo de 1825 por el Alcalde Real al vicario episcopal, don Andrés Arbelos<sup>47</sup> (ver documento N.º 2) –, donde permanecería hasta que su causa se sobreseyese en el año 1828, como veremos. En efecto, en carta recibida en la catedral canariense el 23 de octubre de 1829<sup>48</sup>, redactada por Francisco Morales Betancurt, en la que expone los avatares que experimenta su parroquia desde de que fue separado de ella el 16 de noviembre de 1824. Situación de la que culpa especialmente a don Rafael Cabrera. Cuando se escribe tal misiva Navarro está recluido en Arrecife, pero lo estuvo primero en la propia localidad de Haría, para pasar luego al castillo de Paso Alto en Santa Cruz de Tenerife y, algo más tarde, a Las Palmas de Gran Canaria (véase apéndice documental N.º 3). La presencia sin libertad en Arrecife queda recogida por los protocolos notariales. El 3 de junio de 1827, el beneficiado acude ante escribano para otorgar escritura de poder. Indica Navarro que *“el compareciente se halla preso en este dicho puerto y arrabales, a resultas de la causa que le formó la Comisión Militar Ejecutiva Permanente que hubo en estas isla, por habérsele acusado de haber vertido expresiones negativas contra la Real Persona del Rey Nuestro Señor, y habiéndose pasado el proceso a este juzgado real ordinario para su substanciación (sic) y determinación, se ha nombrado en él a don Antonio González Bermúdez, de este vecindario, quien tiene ya aceptado y jurado su encargo, y para que pueda mostrarse parte y patrocinar la defensa del compareciente en la supradicha causa”* (...), don Rafael le otorga poder para ello<sup>49</sup>.

---

<sup>47</sup> AHPLP: *Sección parroquiales*: Caja Haría. Expediente suelto. Se halla perdido el principio de tal misiva. El documento revela la situación de la feligresía de Haría durante la ausencia de Navarro. Entre tanto, el edificio estaba a punto de venirse abajo, como reflejan los informes de los peritos, efectuados en dicho años 1825. Véase *idem*: expediente suelto. Documentos varios del mes de julio.

<sup>48</sup> AHDLP: *Sección 8. Parroquiales*. Caja Haría sin número. Expediente “Canaria, año 1829. Expediente promovido por Don Rafael Navarro, venerable beneficiado de la parroquial de Haría en Lanzarote, sobre que se renueven en sus empleos a los dependientes de aquella parroquia, se le proporcione en su beneficio y se le conceda licencia para pasar a esta ciudad. Notario Romero”, sin fecha. Recibida y firmada por el propio obispo Bernardo el 23 de febrero de 1829.

<sup>49</sup> AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.935, cuaderno 6º de 1827., ff. 341v-342. Escritura de poder de 3 de junio de 1827. Firma el documento el beneficiado Navarro. El mentado Antonio González Bermúdez, vecino de Arrecife, fue padre de Jacinto de los mismos apellidos, quien acabará comprando

El expediente recoge (f. 79) una carta de Fernando VII dirigida al Regidor Primero del Ayuntamiento de la villa capital de la isla de Lanzarote en la que le hace saber que en la Audiencia se sigue proceso criminal contra don Rafael María Navarro por habérsele atribuido que profirió expresiones contra la *“Real Persona y su Augusta Dinastía”*, cuya causa le fue enviada para su decisión. El monarca hace saber que ha sobreseído dicha causa, de modo que declara inocente al citado presbítero. En consecuencia, don Rodrigo Peraza, delator, y los testigos don Santiago Feo, Antonio Rijo, don Rafael Cabrera, don Leandro Feo, Jerónimo Camejo, Cristóbal Corujo y Blas Valdovinos, vecinos de la Isla, son condenados a sufragar las costas del proceso, aparte de quedar inhabilitados temporalmente para desempeñar empleo público. La Real Resolución se dictó el 17 de diciembre de 1828 (véase apéndice documental, N.º 4) y fue comunicada por Gumersindo Monfort el 15 de junio del año siguiente a Don José Peraza, Jerónimo Camejo, Cristóbal Corujo, Leandro Feo y el presbítero don Rafael Cabrera *“en sus personas, leyéndose a cada uno detenidamente y les hace saber que dentro del término de la ordenanza ocurran al tribunal Superior de la Real Audiencia por medio de procurador con poder bastante a contestar el traslado que se les ha conferido de la tasación inserta en dicha real Provisión, apercibidos que pasado sin ejecutarlo se aprobará y les parará el perjuicio que haya lugar, de que me expresaron quedar enterados.”*

La comunicación se le hizo más tarde, el 23 de igual mes, a Blas Cabrera Valdovinos, vecino de Haría<sup>50</sup>, *“habiendo regresado de la isla de la Graciosa, donde se hallaba cogiendo cosco o barrilla”*. Dos días después le llegó el turno a don Santiago Feo Betencourt, vecino de San Bartolomé, cuando se encontraba en Teguiise. Monfort no pudo hacer extensiva la resolución a don Antonio Rijo, *“por hallarse ausente en la isla de Santiago de Cuba”*<sup>51</sup>. El expediente

---

los bienes que Navarro tenía en la localidad de Haría (ver apartado propio, al final de este artículo).

<sup>50</sup> Desconocemos datos precisos sobre la familia de este apellido. En cualquier caso, una Josefa Valdovinos Rijo, soltera y vecina de Haría, vende en 1842 el derecho que le corresponde en Los Cascajos (sic), en el paraje de Máguez (Haría), que le corresponde por herencia de María Manuel Rijo, su madre. AHPLP: Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo n.º 2.981, cuaderno 2º, f. 52. Documento otorgado en Arrecife de Lanzarote el 11 de febrero de 1842.

<sup>51</sup> AHPLP: Archivo de Audiencia. Sección Procesos. Expediente citado, ff. 85v-86. La

de la Real Audiencia que recoge este aviso contiene una solicitud de Carlos Navarro y Padrón, apoderado del citado Antonio Rijo y Feo, en relación con la condena que a este se impuso<sup>52</sup> (ver apéndice documental N.º 5).

El asunto aún coleteaba bastante después del fallecimiento de don Rafael. En escritura otorgada en diciembre de 1850, doña Francisca de la Torre, vecindada en Arrecife y viuda de don Juan Antonio Feo, indicaba que *“a consecuencia de cierta causa criminal que se siguió en años anteriores contra el presbítero don Rafael María Navarro, beneficiado que fue de la parroquia de Haría, principió este la competente demanda contra sus acusadores sobre el reintegro de daños y perjuicios, usando la reserva que, al sentenciarse la referida causa, se le concedió; y seguido el litigio por todos sus trámites obtuvo sentencia favorable en la Excelentísima Audiencia del territorio, por lo que se condenó a don Santiago Feo (...) y siendo la compareciente heredera y representante de su difunto marido don Juan Feo, que lo fue de su hermano el dicho don Santiago, deseando evitar los gastos que además se originarían necesariamente si hubieran de continuarse los autos para llevar a efecto la sentencia ejecutoria, otorga que hace suya la deuda de los 20.756 reales y 31 maravedís, que como se ha referido, resulta en contra de sus representados, y se obliga a pagarla a doña Luisa Pastrana de Navarro, heredera de su hijo el di-*

---

documentación notarial deja entrever que Antonio Rijo se desplazó en más de una ocasión a la isla antillana. Así, en febrero de 1837 otorga poder a don Domingo Gil, dado *que pretendiendo ausentarse a la isla de Cuba y siéndole indispensable dejar una persona encargada de la cobranza de varias cantidades de maravedís que le adeudan en esta isla y defensa de sus negocios*, se decide en tal sentido por el citado Gil. AHPLP: Protocolos Notariales. Escribanía de Manuel Sánchez, legajo n.º 2980, f. 50. Documento de poder de 17 de febrero de 1837. El otorgante firma como Antonio Rijo y Feo. Pocos días antes, Don Gerardo Morales, vecindado en Tinajo, apodera a Antonio, que está próximo a pasar a la isla de Cuba, para que en nombre del otorgante solicite copia del testamento que otorgó don Miguel Montes, su hermano, ante el capitán don N. Salmonte en el pueblo de Guanajay de dicha isla. *Ídem*, legajo n.º 2.980, f. 61. Escritura de poder redactada el 9 de febrero de 1837.

Ocho años atrás ya recibía Rijo poder del vecino de Teguisse don Manuel Rodríguez Espínola para cobrar una deuda que con él tenía Feliciano Frago, vecina de Regla en Cuba (sic). De Rijo se indica que *es vecino de Haría, que ahora pasa a la expresada ciudad de La Habana*. AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.937, f. 15. Documento de poder de 15 de enero de 1829

<sup>52</sup> *Ídem*, ff. 137-139.

*cho Rafael María*”. Doña Francisca se compromete a satisfacer dicha cantidad, 7.500 reales en quince días a partir de la fecha de la escritura y el resto dentro de un año.

Está presente en la otorgación de este escrito don Luis Navarro, en representación de doña Luisa, su madre, según el poder que – señala – le concedió ante Manuel Sánchez, escribano de Gran Canaria, el 6 de agosto de 1846<sup>53</sup>.

Cuatro años más tarde, en marzo de 1854, don Luis Navarro hace carta de pago en la capital grancanaria por el resto de la cantidad adeudada, 13.256 reales y 31 maravedís, que en Arrecife ha abonado doña Francisca a Fernando Pereira, quien representa a Navarro<sup>54</sup>.

## 7. LA CAUSA Y SUS DELATORES

En lo que se relaciona con los encausados, podemos aportar cierta información de tres de ellos: Santiago Feo, Rafael Cabrera y Blas García. Las pesquisas seguidas para obtener datos del resto han resultado, sin embargo, infructuosas<sup>55</sup>.

### *DON RODRIGO PERAZA*

Una declaración de este personaje, supuesto delator, aparece recogida en un protocolo notarial de 1824<sup>56</sup> en relación con el hecho que se denuncia, en respuesta a una solicitud del presbítero Navarro dirigida al Alcalde Real Ordinario de la isla, a la sazón don Ginés de Castro Álvarez. La petición del sacerdote reza así: *“Que a mi derecho conviene y vuestra merced se ha de servir decretar, que don Rodrigo Perezza, Alcalde Real del mismo pueblo (Haría), bajo de juramento que en debida forma deberá exigírsele, declarando si una denuncia que, según noticias, ha aparecido en su nombre ante la justicia militar permanente de esta provincia, dirigida a acusarme falsamente que yo he vertido expresiones contra la Real Persona del Rey Nuestro Señor y su Real Gobierno, es o no propia*

<sup>53</sup> AHPLP: Escribanía de Ezequiel Morales Bethencourt. Legajo n.º 2.984, ff. 409-412. Documento otorgado en Arrecife el 20 de diciembre de 1850

<sup>54</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo 2.209, cuaderno 5º, ff. 337-338. Documento de carta de pago escriturado el 23 de marzo de 1854.

<sup>55</sup> Nos ha sido imposible, en tal sentido, consultar los libros sacramentales de la parroquia de Haría.

<sup>56</sup> AHPLP: Legajo 2.952. Escribanía de Domingo Cancio.

*suya, según suena, y en caso de serlo, declare asimismo si lo hizo desde su libre y espontánea voluntad por propia ciencia que de ello tuviese, o ha sido influido por alguna otra persona o personas, manifestándolo con sus nombres y apellidos, cuya declaración evacuada se me entregue para los efectos consiguientes. Por tanto, suplico a vuestra merced se sirva así determinarlo por proceder de justicia que pido”.*

La solicitud de Navarro no dispone de fecha, pero la respuesta de Castro es de once de noviembre del mismo año. Ante el fiel de hechos don Eusebio de Cáceres, así como de don Agustín González Brito, *sujeto de reputación y confianza*, declara Peraza ante Castro Álvarez. Indica que *“no se acuerda haber hecho la denuncia por que se le interroga, pues con su verdadero conocimiento no la hizo ni la ha firmado, pues nada tiene que decir respecto a la conducta de venerable beneficiado don Rafael María Navarro, y que si acaso aparece o apareciese algún papel que contenga la indicada denuncia firmada de su mano, no lo ha hecho con conocimiento y solo habrá sido sorprendido para que lo firmara. Sin saber a qué se dirigía, pues no es la primera vez que le engañan haciéndole firmar sin saber lo qué”* (sic). Declara tener 72 años y signa su declaración.

Ante ello, Rafael María solicita a Castro Álvarez lo que sigue:

*“Que siendo público y notorio que mis capitales enemigos y atroces calumniadores no perdonan medio de perderme, fingiendo y propagando al intento las siniestras especies que les ha sugerido su criminal malicia, y valiéndose de falsos y corrompidos testigos, así como sorprenden a los mismos jueces, que no están al cabo de tal inicuo proyecto, presento, para que se perpetúe y obre a su tiempo los efectos oportunos, la adjunta declaración dada en este mismo día por don Rodrigo Perezza, alcalde real de dicho pueblo de Haría, cuya declaración acredita haber sido sorprendido y engañado (...) para afirmar la delación que en su misma declaración se indica.*

*Por tanto, suplico a vuestra merced se sirva por presentada la sobredicha declaración y mandar que se fije y protople en el registro corriente de escrituras y demás documentos públicos del presente escribano (Domingo Cancio), y que de ella y de los memoriales y proveídos que le acompañan, se me dé (sic) desde luego tres testimonios íntegros para los efectos que a mi derecho convengan.”*

Signa tal petición el sacerdote. Accede a ella, el mismo día 11 de noviembre, don Ginés de Castro, Alcalde Real de la Isla<sup>57</sup>.

<sup>57</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.952, cuaderno 4º de 1824, ff. 243-245.

## DON SANTIAGO FEO Y BETENCOURT

Uno de los testigos que declaran en contra del beneficiado fue don Santiago Feo y Betencourt. Información sobre él nos la aporta su propio testamento, otorgado en septiembre de 1837, un año antes de su óbito<sup>58</sup>. El documento recoge que había nacido y vivía entonces en Teguiise, hijo del capitán don Manuel Feo y Betencourt y de doña Manuela Fernández de Castro. Casó con Doña Bernarda Betencourt, ya difunta, cuyos padres habían sido don Gonzalo de Betencourt y doña María Cabrera, vecinos de San Bartolomé<sup>59</sup>. Del matrimonio que enlazó al personaje que nos ocupa con doña Bernarda no hubo descendencia alguna. Al poco de consumado el sacramento, el matrimonio vendió varios bienes que había traído al matrimonio doña Bernarda, entre ellos un cercado en Juan Leal, media fanegada de tierra en Mozaga y una suerte en el lugar llamado *Los Perenquenes*, con la intención de sufragar el viaje que los trasladaría a Indias. El desplazamiento, empero, no se llevó a cabo. El otorgante, sin embargo, no sabemos por qué, estuvo en Galicia, pues una de las cláusulas recoge que *“cuando salí de La Coruña quedé debiendo a don José Salguis, confitero, de quien no he tenido contestación mucho tiempo, cincuenta o sesenta pesos; mando se satisfagan si antes de mi fallecimiento no lo hubiese hecho.”*

Las mandas citan a sus hermanos: Ana y María, ya fallecidas, Juan Antonio y José Francisco, que viven. Asimismo, hace mención de Manuel y Antonia de Betencourt, hermanas de su mujer, a quienes deja la morada de San Bartolomé, en la que vivió durante su matrimonio.

Aparte lo anterior, gran parte de estas últimas voluntades se centra en los legados que hace a su criada Josefá Machín, cesión que deben respetar sus herederos. Menciona, asimismo, una sola deuda a su favor en Lanzarote, la que lo une al ya difunto Nicolás García Aragonés, a quien debe cierta cantidad, *“de la que tiene un vale de mi letra; siempre que parezca alguno de sus herederos se satisfará”*.

Nombra por albaceas a su hermano Juan Antonio y a los párrocos

<sup>58</sup> AHPLP: Escribanía de Miguel Méndez. Legajo n.º 2.973, f. 112. Testamento de 15 de septiembre de 1837.

<sup>59</sup> Esta señora otorga asimismo sus mandas últimas en 1831. AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.938, sin foliar. Testamento otorgado el 21 de julio de 1831.

que son o fuesen del lugar donde acaeciera su óbito. Su heredero universal será el reseñado Juan Antonio.

No hay en estas voluntades postreras mención alguna de Navarro o del proceso que le afectó. En el último folio del documento, sin embargo, aparecen dos “notas”. Una de ellas reza: *“Di a Josefa Machín primera copia de este testamento y de auto de 29 del corriente mes, el cual me dijo ser para entregar en Colecturía. Villa, octubre de 1838. De que doy fe. Méndez”*. En la otra leemos: *“De mandato judicial di a Don Rafael María Navarro, beneficiado de la parroquia de Haría (sic), primera copia de la cláusula de institución de herederos, hoy día 9 de noviembre de 1838. Doy fe. Méndez, escribano público”*.

La primera de ellas la solicita Josefa Machín, la ya mencionada criada. La segunda parece dar a entender que el otorgante tiene aún deudas relativas a las costas del caso, pues Navarro solo demanda la cláusula que alude a sus herederos. El tiempo transcurre, pero el asunto está ahí.

El mentado don Juan Antonio Feo, su hermano, expone sus últimas mandas el 8 de diciembre de 1842. En ellas se recoge, entre otros pormenores, que *“los bienes heredados de mi hermano don Santiago Feo los tomé con beneficio de inventario, y estando afectos al pleito que sigue el venerable beneficiado don Rafael María Navarro, es mi voluntad que con aquella misma cualidad sigan en mi esposa (doña Francisca de la Torre) para que, si se ganase el pleito por dicho párroco, responda a las resultas con ello<sup>60</sup>”*.

### LEANDRO FEO

Pocos son los datos que podemos aportar ahora sobre este individuo. Un documento de 1819 lo hace vecino de Haría, hijo de don Blas Feo y hermano de doña Catalina de igual apellido. La escritura en cuestión, un acuerdo de venta, se relaciona con la delación y denuncia que nos ocupa. En él afirma Leandro que *“El señor Alcalde Real de la Isla, a consecuencia de lo mandado por su señoría el señor regente de la Real Audiencia, Juez Subdelegado de las Penas de Cámaras y Gastos de Justicia de esta Provincia, ha formado expediente ante el presente escribano para hacer efectivo del pago de los nove-*

<sup>60</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo n.º 2.981, f. 292. Testamento de 8 de diciembre de 1842.

*cientos ducados de multa que se impusieron por el Rey Nuestro Señor al compareciente, don Rodrigo Perez, don Santiago Feo, don Antonio Rijo y otros, a resultado de la causa que se formó contra el venerable beneficiado, don Rafael María Navarro, atribuyéndole haber vertido expresiones contra la Real Persona de Nuestro Soberano y su augusta dinastía, y no teniendo el compareciente dinero efectivo con que pagar la parte de dicha multa por la insolvencia de otros reos, se le embargaron los bienes de que únicamente era dueño y poseedor. Y habiéndose sacado a pública subasta no se presentó a ellos licitador alguno, por cuyo motivo se ha mandado, por auto de 18 del corriente, otorgue escritura de venta de los expresados terrenos a favor del supradicho don Antonio Rijo y Feo, y que este exhiba los 138 pesos en que fueron tasados por los peritos José Vicente Pérez y Manuel Méndez y que este exhiba la expresada cantidad con el resto que se adeuda de dichas multas y costos causados últimamente en su cobranza, en cuya atención, y cumpliendo con lo mandado en el citado auto de 18 del corriente, que en su nombre y en el de sus herederos y sucesores, vende (...) al dicho don Antonio Rijo Feo los terrenos siguientes” (...).*

Los bienes que expende Leandro a Antonio son una fanegada y cuatro celemines en Las Quemadas, otros seis celemines en la zona de Matas Pardas, terreno que –dice– heredó de su padre don Blas Feo y siete más en Lomo Gordo, los que hubo de su hermana doña Catalina Feo<sup>61</sup>.

### *DON RAFAEL CABRERA*

Este personaje no debió de ser otro que don Rafael Marcial Cabrera Reyes, nacido en Haría en 1789<sup>62</sup>. Fue hijo de Catalina de Socas Clavijo y Pedro Cabrera Reyes. Tal señora, ya viuda, con sus hijos, el sargento Francisco, Antonio, Baltasar, José, Joaquín, Fernando y el que ahora

---

<sup>61</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.937, f. 94.

<sup>62</sup> Tenemos constancia asimismo de otro Rafael Cabrera, hijo de don Fernando Cabrera. Así se manifiesta en las mandas testamentarias de su tío don Baltasar Cabrera, otorgadas en 1831. En ellas el testador afirma que su hermano, el reseñado don Fernando, *se halla pobre, por haber gastado mucho para que su hijo, el Rafael Cabrera, llegase al estado sacerdotal*. AHPLP: Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.957, cuaderno n.º 4, f. 229. Testamento otorgado por don Baltasar Cabrera el 2 de agosto de 1831.

nos ocupa, Rafael, vecinos todos de Haría, instituyen en 1788 una capellanía<sup>63</sup>.

Recibió las órdenes sacerdotales en 1814, de modo que consta ya entre 1817 y 1834 como beneficiado servidor de la propia parroquia de su lugar de nacimiento, y entre 1835 y 1853 sería capellán de la hoy desaparecida ermita de Máguez, donde servía dos capellanías<sup>64</sup>. Cuando corría esta última etapa, en 1847, otorga poder al presbítero don Nicolás Falcón, vecino de Gran Canaria, para que lleve a su poder todo lo que se le adeude como mayordomo de fábrica de la parroquia de la Encarnación de Haría<sup>65</sup>.

En 1829, Rafael María denuncia a este don Rafael por supuestas alteraciones en ciertas partidas contenidas en dos libros de bautismos de la parroquia de Haría, como indicamos más abajo en apartado pertinente.

### *BLAS GARCÍA VALDOVINO*

Pocos son los datos que tenemos sobre este personaje. Un Blas Valdovino, vecino de Haría, vende en 1816 a don Fernando Camejo, vecindado en el mismo lugar, *“un cuarto o recámara que en el sitio que fue de Antonio Baldovino y María Antonia Bonilla, sus padres, y hoy es del comprador, tiene por su herencia y representación”*<sup>66</sup>. En 1832 aparece un Blas Valdovino trabajando en las obras de rehabilitación del templo parroquial de Haría<sup>67</sup>. Dos años más tarde se paga a Blas y Antonio Valdovino *“el día que estuvieron trabajando en la iglesia, enlosando donde se puso el púlpito y amasando cal para cubrir algunas rajaduras que había encima de la iglesia”*<sup>68</sup>. El 6 de diciembre de 1832 consta en

<sup>63</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Antonio de la Cueva y Zaldívar. Legajo n.º 2.861, f. 181v. Documento de 23 de febrero de 1788.

<sup>64</sup> PÉREZ REYES, Simón, *op. cit.*, p. 393.

<sup>65</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Miguel Méndez. Legajo n.º 2.976, cuaderno 3º. Documento de poder de 22 de febrero de 1847.

<sup>66</sup> AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.925, cuaderno n.º 10. Documento de venta registrado el 26 de diciembre de 1816. Blas no firma, pues no sabe hacerlo.

<sup>67</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., “La iglesia de...”, *art. cit.*, p. 355.

<sup>68</sup> APH: Caja n.º 45. Cuentas de Fábrica. Cuentas rendidas por José Domingo Cabrera, mayordomo del templo, que abarcan desde el primero de enero de 1832 hasta el 30 de mayo de 1840, sin foliar. Cuentas de 1834.

un recibo, que no firma por no saber, como Blas Cabrera Valdovino, a quien se entregan 32 pesos por 84 días de labor como oficial de pedrero<sup>69</sup>. Poco más conocemos de este personaje.

## 8. LA ALCALDÍA DE HARÍA Y SUS DISENSIONES CON EL BENEFICIADO NAVARRO

Notables debieron de ser las discrepancias que mantuvieron el alcalde de Haría y el beneficiado Navarro. Aquel acusa a Navarro de influir en el voto de los electores, encabezar manifestaciones de vecinos, entrar en cuestiones que no son de su incumbencia, así como, veladamente, tener una *agraciada*, si bien, en este asunto, el alcalde no se ha propuesto sino “*dar parte de la vida política de este párroco, sin mezclarme en su vida moral, la que es bien pública por sus escándalos*”. (Véase apéndice documental, N.º 6).

La misiva al respecto que exponemos en el apéndice documental no lleva fecha. El asunto, sin embargo, debió de ocurrir en los últimos meses del año 1840. Así se infiere de un documento, sin título, en el que se recoge una declaración de don Francisco Perdomo, *Alcalde Primero Constitucional* de Haría, fechada el 20 de noviembre de tal año<sup>70</sup>. En ella expone que “*habiéndose reunido la noche del doce del corriente a la puerta de las casas de su habitación una gran parte de este vecindario, sin haber sido citados por ninguna autoridad, en forma de levantamiento, pidiendo que en el mismo acto se habría de reunir el Ayuntamiento, cuando era muy cerca de las Ánimas, y para averiguar quiénes han sido las cabezas del motín, se recibe la competente sumaria de testigos, haciendo comparecer los que sean suficientes y, evacuada, se dará providencia*”.

El primer individuo que testifica lo hace dos días más tarde, el 22 de noviembre. Se trata de Manuel Betancor, de 77 años e iletrado. Manifiesta que, estando en su vivienda “*llegó a su casa Domingo Cabrera, diciéndole que decía el beneficiado que esta noche se juntaban los vecinos en la plaza, que viniera, que a la oración era la junta, que fue la tarde del día doce del corriente, que en su efecto vino a la plaza y ya habían caminado con dirección a la casa del señor alcalde; que*

<sup>69</sup> *Ídem*. Recibos correspondientes a diversos individuos y años.

<sup>70</sup> AHDLP: Sección 8. *Parroquiales*, caja Haría. Documento suelto, sin título. Se trata de un pliego con cuatro caras. Contiene las declaraciones de 17 testigos.

*cuando llegó a la puerta de dicho señor oyó hablar al señor beneficiado, pero como era de los últimos no supo lo que decía, y que luego se retiraron, aunque el que detalla se mantuvo por habérselo prevenido así el señor alcalde”.*

El segundo testigo fue Francisco Pérez, de 40, quien tampoco firma su declaración por no saber hacerlo. Expone que *“la tarde del día doce del corriente, estando el que declara en su casa, llegó Domingo Cabrera, el suerista (sic), diciendo que a la oración del día ya citado se reúnen los vecinos en casa del señor alcalde, que después de la oración vino para arriba y, junto a la Cruz de Tía Ferrera, encontró a algunos vecinos que llegaban a la plaza, encontraron otro rancho en donde estaba el señor beneficiado y don Gumersindo Monfort y porción de vecinos, que todos se dirigieron a la casa del señor alcalde, en donde decía el señor beneficiado y a don Gumersindo con otros, que reuniera el cabildo, contestando el señor alcalde que al día siguiente a las ocho se reuniría, que luego se retiraron todos, a excepción del que declara, que se mantuvo por habérselo pedido el señor alcalde”.*

Testifican asimismo 14 personas más: Tomás Pérez, de 54, Agapito Rodríguez, de 24, Antonio Pérez, de 30, Mariano Andueza, de la misma edad, Francisco Cuadros, de 48, Pedro Cabrera, de 23, Domingo Caraballo, de 40, Domingo y Narciso Betancor, de 28 y 30, respectivamente, Enemencio (sic) Villalba, de 24, José Rodríguez Rijo, de 56, Jacinto Rodríguez, de 28, Juan de Páiz, de 34 y Domingo Cabrera, sacristán, de 35.

Nada más podemos aportar al respecto, a tenor de la documentación consultada.

## 9. UN ASUNTO MÁS: DON RAFAEL MARÍA VERSUS DON RAFAEL CABRERA

Corría el mes de abril de 1829 cuando Francisco Acosta y Espinosa, beneficiado de Arrecife y vicario de Lanzarote, envía comunicación al vicario y provisor del obispado en la que le hace saber que el beneficiado Navarro, en misiva de cinco días antes, le participaba que –utiliza su exposición textualmente– *“registrando algunos de los libros de bautismos de esta parroquia de mi cargo, he notado con el mayor asombro que en el tercero, a los folios 198, 247, 249 y 252, y en el cuarto, al folio 138, se hallan suplantadas varias partidas, que se han principiado a extender en el margen de dichos libros y continuándose por debajo*

*y al medio de otras, imitándose la firma y rúbrica de los párrocos que servían en aquellos tiempos esta parroquia, y de letra al parecer del presbítero don Rafael Cabrera, servidor que ha sido de esta iglesia durante el tiempo de mi persecución, y siendo este asunto de la mayor importancia, seriedad y delicadeza, lo pongo en noticia de V.S. para que, como comisionado por el señor provisor y vicario de este obispado, para restituirme a la posesión de mi beneficio y demás incidencias, se sirva V.S. dar las providencias oportunas<sup>71</sup>.*

## 10. DON RAFAEL NAVARRO Y EL CABILDO CATEDRAL: UNAS TENSIONES MANIFIESTAS

Los problemas de Rafael María con el Cabildo continúan más tarde, como recogen también las actas Capitulares. En Cabildo de marzo de 1833 se presenta una exposición de este beneficiado en relación con el proceder del hacedor de las rentas decimales. Reza así:

*“Tratose del que se ha hecho a este Cabildo para una exposición de Don Rafael María Navarro, beneficiado de Haría en Lanzarote, en la que manifiesta los graves perjuicios que dice se están causando a los partícipes decimales en aquella isla, con motivo del manejo fraudulento que hay de parte del hacedor y de sus dependientes en los intereses de la causa común, y solicita se tomen las oportunas medidas para evitarlos. Y después de conferencias se acordó: que justificando los hechos que relaciona, el Cabildo tomará las providencias que correspondan y entretanto pase dicha exposición a Contaduría para que informe lo que resulte acerca de los puntos de que debe tener conocimiento<sup>72</sup>”.*

Las medidas que propone Navarro para evitar estos fraudes son atendidas por el Cabildo, como así manifiesta en sesión ordinaria de 23 de abril bajo el título “Sobre abusos”. Se recoge de esta manera: “Acordose que la Contaduría informe para que se tenga presente en el Cabildo a que se ha mandado llamar los que se le ofrezca acerca de si son adaptables y convenientes las medidas que ha propuesto el beneficiado

---

<sup>71</sup> Para más información al respecto, consúltese el expediente cobijado en AHDLP: Sección 8. *Parroquiales*. Caja Haría. Documento suelto. “Expediente promovido en virtud de oficio del venerable beneficiado de Haría sobre suplantación de partidas de bautismos de aquella parroquia. Notario Romero”.

<sup>72</sup> ACC. *Libro de Actas Capitulares (1833-1834)*, sin foliar. Cabildo extraordinario de 26 de marzo de 1833. El asunto ya se había expuesto en Cabildo ordinario de 21 de mismo mes.

*Navarro para corregir los abusos de que trata, confrontándolas con las instrucciones y demás datos concernientes a la administración de los intereses decimales que existan en dicha oficina*<sup>73</sup>.

Los miembros del Cabildo se avienen, pues, a considerar las soluciones aportadas por el beneficiado grancanario.

Apenas quince días más tarde, el 10 de mayo de 1833, el Cabildo debate sobre un “Memorial de don Rafael María Navarro” en el que *“manifiesta que desea restituirse a su parroquia para cumplir sus obligaciones. No olvida insistir, en tal comunicación, en que se determine antes la instancia pendiente sobre la administración de los diezmos de dicha isla con preferencia a cualquier otro asunto, como también que, además de los documentos que ha pedido, se le mande dar certificado de la recomendación que en los últimos meses del año anterior dio Vuestra Ilustrísima al hacedor don Juan Manuel de Páez para que los señores jueces de la Comisión del subsidio decidiesen a su favor el pleito que seguía con don Antonio Suárez Bermúdez, como también del acuerdo en que se mandó dar al mismo hacedor testimonio de la exposición que dicho Navarro dirigió a este Cabildo el 27 de marzo último, y de lo contrario se le devuelva dicho memorial original con lo proveído”*.

A ello, el Cabildo acuerda que se una a la documentación antecedente y que, en cuanto a los deseos de volver a su ministerio en la isla de Lanzarote *“lo verifique en la primera oportunidad de barco que se presente para aquella isla, en la que es indispensable su personalidad para la justificación que debe hacer según le tiene prevenido por este Cabildo en acuerdo de 27 de marzo de este año, de los hechos con que intenta criminalizar la conducta de don Juan Manuel de Páez en el manejo de aquel hacimiento que está su cargo...”*<sup>74</sup>

Un acuerdo del cabildo religioso parece referirse a su actitud cuando tal cuerpo comunica, en abril de 1833, que a otra Real Orden, comunicada por el propio ministro (de Gracia y Justicia) en que se manda que, *“por medio de Pastorales y exhortaciones, se procure reducir los ánimos de algunos eclesiásticos que se han extraviado de los deberes que les impone su sagrado instituto, profesando ideas*

<sup>73</sup> *Ídem*, Cabildo ordinario de 23 de abril de 1833

<sup>74</sup> ACC: *Libro de Actas Capitulares (1833-1834)*, sin foliar. Cabildo ordinario de 10 de mayo de 1833.

*de discordia y novedad harto funestas y contrarias a las terminantes disposiciones y real voluntad*<sup>75</sup>”.

Entre tanto, Navarro continuaba residiendo en Gran Canaria y se mantenía, pues, apartado de su parroquia, como así manifiesta en misiva enviada al cuerpo capitular el 13 de mayo del mismo año 1833. Ocho días más tarde los capitulares posponen para reunión extraordinaria la exposición del beneficiado, plagada de “*expresiones nada decorosas ni conformes a la consideración y miramiento que debía tener con este cuerpo*”, en la que insistía en que no puede volver a su ministerio mientras no se le provea de los documentos que ha solicitado<sup>76</sup>. Se refiere, sin duda, a la cuestión del hacimiento decimal, como así se expresa en la reunión extraordinaria convocada el día 23<sup>77</sup> y que recoge el acta pertinente bajo el epígrafe “*Sobre una denuncia*”. A pesar de la extensión de tal acuerdo, exponemos aquí, por su interés, una parte de su contenido:

*“Tratose del que ha hecho a este Cabildo para acordar lo conveniente acerca del asunto promovido por don Rafael María Navarro, beneficiado de Haría en Lanzarote, el razón de algunos manejos fraudulentos que dice se cometen en la administración de los intereses decimales de esta isla, y sobre los documentos que solicita, y visto el informe que ha presentado en este Cabildo el provisor mayor y leído el mismo, en que hace un puntual análisis de los antecedentes relativos a este negocio, y de los hechos que don Rafael María Navarro ha estampado en sus exposiciones, en que advierte haberse excedido y propasado a sentar expresiones injuriosas, insultantes y depresivas al decoro de este Cuerpo y a su representación, principalmente en la actual sede vacante, imputándole cooperación en dichos manejos, y concluye proponiendo que V.I. además de las acertadas medidas que se ha servido dictar en el asunto, juzgue que debe tomar informes de las personas que tenga por convenientes sobre los propios defectos a que se contrae el propio presbítero Navarro, los que se irán uniendo al expediente para que, en su día, puedan surtir su efecto con lo que resulte de la justificación ofrecida e indemnización que pueda hacer el hacedor y de que, respectivamente, deberán traer el correspondiente atestado, como debe prevenirseles. Que igualmente se unan a él o corran bajo una cuerda, si los hubiere, algunos expedientes que digan orden con este acuerdo y certificados de los demás acuerdos, oficios y contestaciones que tengan conexión con él, a fin de que en todo tiempo y en cualquier evento que se exija por autoridad competente este expediente o su compulsas, aparezca*

<sup>75</sup> *Ibidem*. Cabildo extraordinario de 15 de abril de 1833.

<sup>76</sup> *Ídem*, acuerdo de 21 de mayo de 1833.

<sup>77</sup> *Ídem*, Cabildo de 23 de mayo de 1833.

*de un modo nada equívoco la escrupulosidad con que este Cabildo se ha comportado*<sup>78</sup>”.

Dos semanas más tarde, el cuerpo capitular trata un nuevo memorial, “Don Rafael María Navarro pide testimoniales y licencia para pasar a Madrid”. En el primero de ellos asevera que presenta los que, en 1814, le expidió el prelado Verdugo, y “*que espera se añada la oposición que hizo en 1815 al citado beneficio y la comisión de espolios que desempeñó en dicha isla al fallecimiento del mismo Señor Obispo*”. Asimismo, solicita permiso para acudir a la Corte, “*quedando encargado del servicio de la parroquia el mismo presbítero que ahora lo está o cualquiera otro que merezca la aprobación de V.I.*” La segunda petición que demanda Navarro es que se le devuelva el testimonio de poder que a su favor otorgó don Antonio Ramón Curbelo, beneficiado de Yaiza, para que hablara también a su nombre de las exposiciones que ha dirigido a este Cabildo relativamente (sic) a los fraudes que se han observado en el manejo de los intereses decimales de la repetida isla (...). A la primera solicitud se le responde que “*si no obstante el negocio pendiente, podrán dársele las testimoniales y la licencia que solicita. A la otra, que pase con el poder a informe del mismo Procurador Mayor*<sup>79</sup>”.

El poder al que se refiere otorgado por don Antonio Ramón se escribió el primer día de diciembre de 1832 ante el escribano Manuel Sánchez. Este se concede a Navarro “*para que, a su nombre y representando su propia persona, derechos y acciones, se presente ante los muy ilustres Señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de este obispado de Canaria y como impuesto en el desorden que se observa en el manejo y recaudación de los diezmos de esta isla, pida y exponga lo conducente a dicho muy ilustre Cuerpo, se hagan las consistentes reformas a fin de cortar de raíz los abusos con que se administra estas rentas decimales*” (...)<sup>80</sup>.

La situación continúa. El Cabildo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 1833, convoca a los capitulares – pende la advertencia de que, de no hacerlo, se les multará con cuatro ducados – a sesión extraordinaria

---

<sup>78</sup> *Ídem*, Cabildo extraordinario de 23 de mayo de 1833, jueves.

<sup>79</sup> *Ídem*, Cabildo ordinario de 4 junio de 1833

<sup>80</sup> AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.938, sin foliar. Documento de primero de diciembre de 1832. Firma el documento Antonio Ramón.

para debatir, de nuevo, sobre Navarro, quien, en misiva enviada al mismo cuerpo indicaba días antes que reside en Gran Canaria, bajo licencia verbal que le otorgó el obispo Martínez, y *“que el viaje a Madrid lo ocasiona el tener que quejarse y exigir por sí mismo en el Gobierno el negocio que ha promovido aquí para corregir los abusos que se cometen en la administración de los diezmos de la isla de Lanzarote<sup>81</sup>”*.

Así lo manifiesta más tarde, cuando el Cabildo, reunido el 30 de agosto, debate sobre una nueva exposición de Navarro en la que *“manifiesta que trata de recurrir a S.M. quejándose de los procedimientos de este Cabildo en punto a sus anteriores solicitudes sobre mala versación (sic) de los intereses decimales de la isla de Lanzarote, a lo que acordó pase el escrito al Provisor Mayor para que la una a los antecedentes que se han pasado a su informe y represéntese desde luego a S.M. haciéndole una enérgica manifestación acerca de la conducta moral y política de dicho eclesiástico, de que trata de comprometer al Cabildo por sus rencores y enemistades particulares, con lo de más que tiene entendido la secretaría, suplicando que, si elevare alguna queja, se digne S.M. suspender la resolución hasta oír al Cabildo<sup>82</sup>”*.

Pocos meses después, en noviembre del mismo año, responden a un nuevo memorial de Navarro en el que solicita *“se le diga en qué juzgado debe practicar la probanza que se le ha mandado practicar de los hechos que estampa en su representación contra don Juan Manuel de Páez, hacedor de Lanzarote”*. Los capitulares acuerdan que se le responda que dirigiéndose *“al letrado que tenga por conveniente puede obrar conforme a la ley<sup>83</sup>”*.

Nada más, como vamos a señalar ahora mismo, nos aportan las actas capitulares al respecto. La documentación notarial, sin embargo, confirma las buenas relaciones que mantuvo por tales fechas con una parte notable del clero conejero. Así, en 1832, el doctor don Mateo Arbelos, examinador sinodal de este obispado y vicario de la Isla, y los párrocos de Arrecife, don Francisco Acosta y Espinosa, José Cabrera Carreño (Tinajo), Jacinto Figueras (Tías), así como los presbíteros José Isidoro Arbelos, Bartolomé Bethencourt, el teniente de cura de Arrecife José Marcial Garcés, José Cabrera, Gerardo Morales, José Parrilla, Antonio Fajardo y

---

<sup>81</sup> *Ídem*. Cabildo ordinario de 16 de junio de 1833.

<sup>82</sup> *Ídem*, sin foliar. Cabildo ordinario de 30 de agosto de 1833.

<sup>83</sup> *Ídem*, sin foliar. Cabildo ordinario reunido el viernes, 15 de noviembre de 1833.

Pablo Déniz, apoderan a Navarro “*para que, representando sus propias personas, se presente ante Cámara de Castilla y demás tribunales superiores y juzgados inferiores del Reino o a quienes corresponda, oponiéndose a la representación que parece ha instruido el venerable beneficiado don Juan Marcial de Páiz, servidos del beneficio rectoral dela iglesia matriz de esta isla, para que, sin oposición, se le confiera la propiedad de dicho beneficio rectoral, por sr la expresada solicitud perjudicial a los comparecientes y otras personas eclesiásticas de esta misma isla que tengan derecho a entrar en concurso, y opuesta enteramente al plan benéfical establecido por el Señor Don Antonio Tavira, dignísimo obispo (...)*”<sup>84</sup>. Poco después, el primero de marzo del mismo año, Antonio Ramón Curbelo, beneficiado de Yaiza, Domingo Viera, quien lo era de Femés, entonces parroquia, y el presbítero y vecino de Yaiza José Paz, apoderan con el mismo objeto a Rafael María.<sup>85</sup>

## 11. SUS ÚLTIMOS TRECE AÑOS EN HARÍA. MAR EN CALMA

A partir de entonces llega el sosiego a los capitulares, pues las actas del Cabildo dejan de recoger memoriales o citas en relación con Don Rafael María.

Desconocemos los avatares que experimentó el beneficiado tras su vuelta a Lanzarote. Como ya habíamos indicado al principio, desde finales de 1845 desaparece su firma en los libros sacramentales, de lo que inferimos que se hallaba ya enfermo e incapaz, por tanto, para el desempeño de su ministerio. El estado de su feligresía y el templo que preside, empero, le preocupan. Es así que, en octubre de ese mismo año, como beneficiado y colector, otorga poder al sacristán Domingo Cabrera para que proceda a cobrar las cantidades que a ella se adeudan, pues “*distintas personas de esta isla son deudores a esta parroquia de algunas cantidades de maravedís que, procedentes de tributos que se deben pagar en la misma, y siendo más que pasado el tiempo en que deberían haberse satisfecho, a pasar de las reconveniones amistosas que al efecto se le tiene hechas, no lo han verificado, y a fin de conseguir judicialmente el pago de aquellas, ha deliberado dar poder*”<sup>86</sup>.

<sup>84</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.938, sin foliar.

<sup>85</sup> *Ídem*. Legajo n.º 2.938, sin foliar. Documento de primero de marzo de 1832.

<sup>86</sup> AHPLP: Protocolos Notariales. Escribanía de Miguel Méndez. Legajo 2.975,

En 1837, un poder otorgado por el beneficiado a su madre supone el encargo a esta de la administración de los bienes que el otorgante poseía en Gran Canaria<sup>87</sup>.

## 12. 1849. LA VENTA DE LOS BIENES DEL BENEFICIADO EN HARÍA

Habían transcurrido tres años desde el óbito de don Rafael María cuando su hermano Luis, en virtud del poder que doña Luisa Pastrana había otorgado a sus cuatro hijos varones – Fernando, Jerónimo, el doctor don Domingo José y el mencionado Luis<sup>88</sup> –, vende a Don Jacinto González Bermúdez, vecino de Haría, los bienes, un total de 24, que, en aquella demarcación, habían sido propiedad del beneficiado<sup>89</sup>. La primera de las propiedades mencionadas es una fanegada de *“tierra labradía con sus plantíos situada en Malpaso, que linda por una parte con barranco público, por otro con tierras del patronato de Rodrigo Perezza”*. Destacan, asimismo, otros terrenos en el mismo paraje, Malpaso, así como pequeñas parcelas en el malpaís de Máguez, tres almudes *“donde dicen Bajo de Peñas de Cardo”*, un almud de tierra en la calle Nueva que lindan por el nacimiento y sur con Calle Real, cuatro almudes más y un cuartillo de tierras *“con tres palmas y cinco huecos de casas, dos con techo y tres sin ellos, y una cisterna inútil, situadas donde llaman el Barrio de Abajo. Con el n.º 23 se recoge el sitio y casas que fue de la habitación del referido beneficiado don Rafael María Navarro, compuesto de doce huecos, un aljibe tapado de bóveda, sus caños y alcogidas y un fundo de almud y medio de tierra labradía, incluso el solar, todo debajo de muros, que linda con cuatro calles públicas”*<sup>90</sup>.

---

ff. 96 y v. Documento de poder otorgado en Tegui se el 3 de octubre de 1845. Son testigos de la escritura Francisco Martín Valiente, Juan Cabrera y Manuel Curbelo, vecinos.

<sup>87</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.980, f. 186v. Escritura de 17 de agosto de 1837.

<sup>88</sup> El citado poder se otorgó ante Manuel Sánchez el 9 de marzo de 1874.

<sup>89</sup> AHPLP: Escribanía de Miguel Méndez. Legajo n.º 2.978, ff. 319-324. Documento de venta otorgado el 12 de noviembre de 1849. Firman la escritura Luis Navarro y Jacinto G. Bermúdez.

<sup>90</sup> Resulta pertinente mencionar aquí una declaración que hace el vecino de Haría don Domingo Perdomo en sus mandas testamentarias, otorgadas en aquel lugar mucho tiempo atrás, el 24 de diciembre de 1812. Tales disposiciones últimas nos

Singular resulta el ítem n.º 33, pues expone “*la quinta parte que, en siete almudes de tierra, tenía el referido beneficiado donde dicen El Portillo de las Quemadas, que hubo por herencia del capitán Socas, que lindan con coherederos del presbítero don Félix Ambrosio Feo<sup>91</sup> y otros*”.

Todo este conjunto fue valorado por los peritos labradores Manuel Bonilla de León y Manuel Méndez en 2.000 pesos.

En relación con tal venta, corría el año 1842 cuando don José Bonilla, quien moraba en Haría, expende al beneficiado Navarro “*la acción y derecho que le corresponde por sus difuntos padres, hija (sic) y tíos, heredados de su abuelo don Rodrigo Peraza, tanto en los terrenos labrados como baldíos. Al margen de la escritura se especifica lo siguiente: A solicitud de don Jacinto González Bermúdez, y de mandato judicial, di copia de esta escritura en un pliego del sello. Cuatro de agosto de 1861<sup>92</sup>*”.

Pocos datos podemos aportar ahora sobre don Jacinto González Bermúdez, el comprador de los bienes de Navarro, aunque consideramos de interés reseñar que ya en 1820, cuando el beneficiado Navarro otorga poder general a procuradores para su defensa en litigios, entre los testigos de la escritura se halla don Jacinto González Bermúdez<sup>93</sup>. Sí podemos indicar, asimismo, que a don Jacinto se le cita, como vecino de Lanzarote, en varios documentos otorgados en Fuerteventura, tal es el caso del poder que en enero de 1848 le otorga en Tetir don Pedro Marcial Bonilla, con el objeto

---

confirman que, en sus primeros años de estancia en la localidad de su beneficio, don Rafael moraba en una vivienda fruto de arrendamiento, pues el otorgante relata lo siguiente: *Declaro que el sitio en donde al presente vive el beneficiado don Rafael María Navarro es también herencia de mis padres. Una cláusula posterior recoge que es su voluntad dejarle a dicha mi hija Mariquita una mesa que se halla en casa de dicho beneficiado, lo que declaro para que conste.* AHPLP: Escribanía de Carlos Mateo Monforte. Legajo n.º 2.942 (digitalizado), cuaderno n.º 26, f. 1.372 y ss. Testamento otorgado por don Domingo Perdomo, vecino de Haría, hijo de don Francisco Lorenzo Perdomo y de doña Luisa Gabriela Luzardo. Las cláusulas reseñadas aparecen en los folios 1.374 y 1.374v, respectivamente.

<sup>91</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>92</sup> AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo n.º 2.981, folio 28, documento de 26 de enero de 1842. Se menciona aquí a Rodrigo Peraza, cuyo nombre coincide con el del delator en la causa sobre la monarquía borbónica (véase apartado propio).

<sup>93</sup> AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.936, cuaderno 1º de 1820. Documento de poder de 19 de enero de 1820.

de que, en su nombre, solicite la percepción de las partes que al otorgante deben corresponder de las capellanías vacantes en la isla conejera por las defunciones de los presbíteros don Félix Ambrosio Feo, ya citado en apartado propio, y don Gregorio de Socas<sup>94</sup>. Apenas había transcurrido un mes desde tal otorgación cuando don Pedro Marcial lo apodera de nuevo en relación con la acción y derecho que tiene en Lanzarote por el capitán Juan Perdomo, quien nombró por heredero a don Rodrigo Peraza<sup>95</sup>.

La propia documentación notarial conejera recoge a determinados miembros de su familia. Es este el caso de su hermana doña Antonia, quien lleva sus mismos apellidos y esta vecindada en Arrecife, viuda ya de don Esteban Candales cuando, el 15 de septiembre de 1844, vende al citado Jacinto, su hermano, cuatro fanegadas en Tinasoria, jurisdicción de Yaiza<sup>96</sup>.

Nos resulta pertinente anotar, por último, adquisiciones distintas que Navarro lleva a cabo y quedan reflejadas en los protocolos notariales. Dejamos constancia aquí, en primer lugar, la compra que, cuando estaba próximo a finalizar el mes de octubre, realiza al vecino de San Bartolomé Francisco Figueroa. El objeto de la transacción es *“una casa, alcoba y cocinita, con su correspondiente solar y patio, que en el lugar de Haría compró a Nicolasa Núñez (...) lindando por una parte con casa del comprador, por otra con un barranco, por otro con calle real y por la otra con casas de otros consortes”*<sup>97</sup>. En mayo de 1837, hace de la vecina de Haría María Cabrera de la Torre de un trozo de tierra labradía donde dicen Malpaso. El mismo día recibe de Francisca Cabrera tres celemines labradíos en el mismo lugar<sup>98</sup>. En el

---

<sup>94</sup> *Ídem*. Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo 3.096, f. 8v de 1848. Documento de 18 de enero de 1848.

<sup>95</sup> *Ídem*, f. 38v. Documento de 25 de febrero de 1848.

<sup>96</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Ambrosio Pereira, legajo n.º 2.982, cuaderno n.º 5, f. 232. Antonia casó con Esteban el 18 de marzo de 1827. Así lo afirma su padre un mes después, el 17 de abril, cuando procede a escriturar su dote, consistente en *la mitad de arrendamiento que ha hecho en su favor el presbítero don Gregorio Socas de los bienes de su capellanía en Haría*. AHPLP: Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.954, cuaderno 5º de 1827, f. 246.

<sup>97</sup> AHPLP: Escribanía de Matías Rancel, Legajo n.º 2.935, cuaderno n.º 6 de 1827, f. 444v. Documento de venta de 27 de octubre de 1827.

<sup>98</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.980, f. 159 y 165, respectivamente. Las ventas se efectúan el 28 de mayo de 1837.

primer semestre de 1838 realiza cuatro, una de Cayetano Rodríguez, dos de Luis del mismo apellido, y la cuarta de Pedro Laso y Peraza, quienes moran en Haría<sup>99</sup>. Una quinta adquisición la realiza el mismo año al vecino asimismo de Haría don Rodrigo Peraza. Se trata de varios bienes inmuebles en la localidad, entre ellos una casa a la entrada del pueblo<sup>100</sup>. Más tarde, en octubre de 1839, lleva a cabo otra a don Domingo Gil, vecino de Arrecife. Se trata de *“un sitio y casas compuesto de siete huecos y con aljibe, su fundo de cuatro almudes poco más o menos, con algunos árboles frutales y palma en dicho pueblo (Haría), lindando por nacimiento con herederos de Juan Bautista Arata, norte y sud, por ser triángulo, caminos públicos, lo que hubo por compra a don Julián Ferrer en el presente año ante el escribano Miguel Méndez (...) y lo enajena por precio de 400 pesos corrientes, los mismos que confiesa haber recibido del comprador antes de ahora<sup>101</sup>”*. Dos años más tarde, el 21 de septiembre de 1841, Rafael María adquiere de Francisco Socas, vecino igualmente de Haría, una fanegada labradía donde nombran Los Pedacitos, en la demarcación de aquel lugar<sup>102</sup>. Finalmente mencionamos, en 1842, la compra de la acción y derecho que, en el Valle de Montañés (Haría), corresponde al vecino de Haría Andrés Villalba, quien la había heredado de su padre Juan Vicente<sup>103</sup>.

---

<sup>99</sup> AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.980, ff. 53, 80, 120 y 163v, respectivamente.

<sup>100</sup> Idem. Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.980, f. 162. Documento de venta de 6 de mayo de 1838.

<sup>101</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Ambrosio Pereira, legajo n.º 2.981, f. 20v. de 1839. Documento de compra de 31 de octubre de 1839. El vendedor firma el documento

<sup>102</sup> Idem, legajo n.º 2.981, f. 111 de 1841. Socas no rubrica por no saber hacerlo.

<sup>103</sup> AHPLP: Escribanía de Ambrosio Pereira. Legajo n.º 2.791, f. 213. Documento de 9 de agosto de 1842.

### 13. DON RAFAEL CORTÉS Y ESPÍNOLA

Rafael Cortés y Espínola, hijo de Rafael Cortés<sup>104</sup> y Francisca Espínola y Bethencourt<sup>105</sup>, nos ofrece una situación bien diferente. Personaje apacible, entregado a su grey, luchó igualmente con denuedo en aras de la conservación del templo del lugar, al cual deja su biblioteca y diversos ornamentos sacerdotales, entre ellos un cáliz que porta su nombre.

### 14. LOS PRIMEROS PASOS DEL SACERDOTE

Don Rafael Cortés vio la primera luz en Tegui se el 27 de noviembre de 1844, como segundo vástago de Rafael y Francisca, tras el nacimiento en el mismo lugar de Nicolás Cortes Espínola<sup>106</sup> el 9 de mayo de 1840. Su partida de bautismo, sacramento recibido bajo los nombres de Rafael

---

<sup>104</sup> Rafael Cortés padre nació en Palma de Mallorca el 31 de diciembre de 1801, fruto del matrimonio que habían consumado Nicolás Enrique Cortés e Isabel Forteza, quienes a su vez fueron hijos de Rafael Cortés y Magdalena Forteza Francisco Forteza y María Cortés, respectivamente. Sería bautizado en la parroquia de San Nicolás de aquella ciudad al día siguiente. Establecido en Tenerife, pasado el tiempo llegaría a ser licenciado en Leyes por la Universidad de La Laguna, graduación que obtiene en 1830. Se le expidió el título de abogado en la capital grancanaria en 1845. Llegaría a obtener la alcaldía de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de “asignado”, entre el 4 de mayo y el 31 de diciembre de 1832, y el de Alcalde Real entre enero y septiembre de 1833. No hemos podido localizar su partida de defunción en Lanzarote. Corría el año 1844 cuando Rafael Cortes firma como testigo, y firma, en el testamento que desgrana doña Petra Betancurt, natural y vecina de San Bartolomé (AHPLP: Escribanía de Ambrosio Pereira, legajo n.º 2.982, f. 159). En 1845, un año después del natalicio de su hijo Rafael, futuro sacerdote, parte hacia la Península con su familia. Datos extraídos de la obra del investigador don Carlos Gaviño de Franchy con título *Diccionario de Juristas Canarios. Siglos XV-XIX* (en prensa).

El 27 de agosto de 1837, el progenitor de nuestro biografiado rubrica una escritura de poder general a procuradores como *Licenciado don Rafael Cortés*. AHPLP: Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.980, f. 234.

<sup>105</sup> Habían casado estos es la iglesia de Nuestra señora de Guadalupe de Tegui se el 21 de mayo de 1849. Agradecemos tal información a don Carlos Gaviño de Franchy, quien nos permitió la consulta de una parte de su trabajo *Diccionario de Juristas Canarios. Siglos XV-XIX* (en prensa), obra que recoge, como abogado que fue, a don Rafael Cortés Forteza.

<sup>106</sup> Véase, más adelante, la tarjeta que, anunciadora de una exposición de distintos miembros del linaje Spínola, se editó en el mes de marzo de dicho año. En ella aparece recogido don Nicolás, hermano del sacerdote que nos ocupa.

José, en el mismo lugar el 3 de diciembre de igual año, se guarda en el Archivo Parroquial de Teguiise. Constan como abuelos paternos Nicolás Enrique Cortés e Isabel Tortosa, naturales de Palma de Mallorca. Los maternos fueron Manuel Espínola y Ángela Bethencourt, naturales de Santa Cruz de Tenerife y Tiagua, respectivamente. Actuó de padrino Rafael Vega. El sacramento fue administrado por Don Juan Manuel de Páiz<sup>107</sup>.

Nos parece preceptivo indicar aquí que el apellido Espínola en esta familia –Spínola, como aparece en ocasiones<sup>108</sup>–, procede de lo que otrora fue el Realejo de Abajo en la isla de Tenerife. Así se colige de una información, propuesta en 1788, al objeto de poder celebrar órdenes mayores en la persona de Domingo Florencio Rodríguez Espínola. Era este natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Vicente Rodríguez Espínola y María Concepción Fajardo, tatarabuelos maternos de Rafael Cortés. La información contiene una copia de la partida de bautismo del pretendiente a órdenes, fechada el 29 de enero de 1766, sacramento que se administró en el templo de Ntra. Sra. de la Concepción en la actual capital tinerfeña. En ella consta que el padre del neófito es natural del citado Realejo de Abajo, mientras que su madre lo era de Lanzarote<sup>109</sup>.

Volvemos al sacerdote Cortés para señalar que contaba veinte años de edad, en diciembre de 1865, cuando recibió la tonsura, en ceremonia de órdenes presidida por el obispo Joaquín Lluç y Garriga.

En 1867, viuda ya, doña Francisca envía una misiva al rector del Seminario Diocesano en la que solicita la gratuidad para los estudios de su hijo Rafael en dicha institución, pues carecía de los medios necesarios para ello<sup>110</sup>. Algo más tarde, el propio pupilo se dirige a la misma autoridad en solicitud de poder continuar los estudios como alumno en tal régimen durante el curso, pues ha de asistir a su madre, “*persona ya de edad avanzada, delicada de salud y sola*” (Concepción Rodríguez, art. cit., p.

---

<sup>107</sup> APT: Libro 24 de bautismos, f. 187. Debemos estos datos a don Juan Antonio Artilles Suárez, rector de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe en Teguiise.

<sup>108</sup> Manuel y Juan Gualberto Espínola, asiduos de las escrituras notariales, firman con la “E”, *Espínola*.

<sup>109</sup> AHDLP: Sección Expedientes de Órdenes. Catalogación antigua.

<sup>110</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José. “La iglesia de Nuestra señora de la Encarnación en Haría: noticias para su historia”. En *Actas de las VII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote (1995)*. *Cabildo Insular de Fuerteventura*, 1996, t. II, p. 361. Este autor remite al AHDLP: Seminario Conciliar de Canarias. Legajo de expedientes de becas (1867-1868). Expediente n.º 127.

361). Requiere, así, continuar su formación como alumno externo durante el curso 1870-71. Su fallecimiento ocurrió, como indicaremos más adelante, en Haría el 13 de septiembre de 1917, tras dejar testamento<sup>111</sup>.

## 15. SU ASCENDENCIA

Como se acaba de indicar, los ascendientes paternos del sacerdote se hallan en Mallorca. Desconocemos por qué motivo, pero Rafael Cortés, vecino de la capital grancanaria, concede poder en julio de 1846, pues, “*teniendo que ausentarse de esta Provincia, a fin de que haya persona que lo represente en ella*”, a don Melquiades Espínola, don Manuel Coll y Brull, y don Rafael Pérez de Vega, vecinos el primero y último de Teguisse y el segundo de Arrecife, para que administren los bienes que al otorgante pertenezcan en las Islas<sup>112</sup>. Don Melquiades, como veremos pronto, era su cuñado.

Durante su dilatada estancia en Haría, Rafael disfrutará de la compañía de María Rosa, su tía, y Francisca, su madre<sup>113</sup>. Esta (Teguisse, 1806-Haría, 1895) fallecería de hecho en el lugar de la feligresía de su hijo, afectada de disentería, el 23 de junio de dicho año<sup>114</sup>. Dos días

---

<sup>111</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, art. cit. La pertinente partida de inhumación, según este autor, se halla en APH: Libro VIII de entierros, f. 183v-184. Al no haber transcurrido aún cien años desde su otorgación, tales mandas están fuera de consulta pública.

<sup>112</sup> AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo 2.201, f. 31v. Escritura de poder de 20 de julio de 1846.

<sup>113</sup> HERNÁNDEZ SOCORRO, María de los Reyes. “El patrimonio pictórico de Lanzarote hasta 1900”. *En Arte. Lanzarote y su patrimonio artístico*. Edición del Cabildo insular de Lanzarote, 2014, p. 243.

<sup>114</sup> Desconocemos de quién reciben ambas hermanas los primeros rudimentos en las bellas artes. Aparte de la presencia en la isla de Juan de Miranda (+ 1805) y Manuel Antonio de la Cruz (+ 1807), este ya a finales del siglo XVIII, indicamos ahora que, en mayo de 1817 proceden a redactar su testamento en Arrecife los esposos Luis de Armas y Casta Quintero, avecindados en aquel lugar. Él es hijo de Francisco de Armas, ella de Pedro Quintero y Teodora Estévez Armas, aquellos vecinos que fueron de Lanzarote, los últimos del Hierro y La Laguna. La reseñada Casta Quintero declara en estas mandas *haber estado casada en segundas nupcias, con don Manuel de la Cruz, con quien no tuvo hijos*. Dicha señora, firma tales voluntades correctamente como Casta Quintero de Armas (AHPLP: Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.926, cuaderno 2º, f. 77v. Testamento conjunto de 4 de mayo de 1817). Es menester recordar que la doctora Calero Ruiz dio a conocer en su momento que la otorgante colaboraba con su esposo en el estofado de los retablos (CALERO RUIZ, 1981, pp.

más tarde lo haría María Rosa, nacida asimismo en la villa capital en 1816<sup>115</sup>. Ambas fueron hijas de Manuel Espínola Cruz (n. Santa Cruz de Tenerife, 1777) y de Ángela Bethencourt Viñoly (n. Teguisse, 1779), vástagos, respectivamente, de Vicente Espínola (n. 1758) y Catalina Cruz (n. Santa Cruz de Tenerife, 1758)<sup>116</sup>, y de Agustín de Bethencourt (n. La Vegueta, Tinajo, 1717) y María Rosa Viñoly<sup>117</sup>, quienes habían desposado en Teguisse en 1743<sup>118</sup>. Esta María Rosa, a su vez, fue hija de Antonio Viñoly y Ana Valiente<sup>119</sup>. Tal relación familiar se recoge en una información genealógica que solicita Melquiades Espínola en 1827<sup>120</sup>. Antonio Viñoly, asimismo, fue hijo de Diego Viñoly –notable

---

32-33 y 40). Desconocemos cuánto tiempo permaneció dicha señora en Lanzarote, pues esta propia investigadora recoge que se desplazaría con posterioridad a la isla del Teide, donde vuelve a dictar testamento en julio de 1830. Fallecería, en La Laguna, nueve años más tarde (CALERO RUIZ, art. cit., p. 33). El 26 de abril de dicho año 1830, doña Casta otorgaba escritura de venta en Arrecife a don Dionisio García del Corral (AHPLP: Escribanía de Domingo Cancio, legajo n.º 2.956, cuaderno 2º, f. 186). Véase asimismo, en relación con Manuel Antonio de la Cruz, CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José, 1995, pp. 361-380.

<sup>115</sup> HERNÁNDEZ SOCORRO, art. cit., pp. 227-229.

<sup>116</sup> Catalina Cruz, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecina de Teguisse, procede a dictar sus mandas testamentarias en este último lugar el 31 de diciembre de 1822, cuando era ya viuda de Vicente Espínola. Señala que es hija de José Agustín de la Cruz y de Manuela Machado. Declara asimismo tener un solo hijo, Manuel Espínola, casado con Ángela Bethencourt. AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Antonio José Hervás. Legajo n.º 2.905, cuaderno 2º de 1822, ff. 209-211.

<sup>117</sup> HERNÁNDEZ SOCORRO, M. de los R., art. cit., p. 226.

<sup>118</sup> En petición de información de género requerida por don Carlos Mateo Monfort y protocolizada en octubre de 1821, el solicitante afirma ser marido de doña Ana Joaquina de Betencourt y Viñoly, hija del teniente don Agustín de Betencourt Ayala y de doña María Rosa Viñoly de Alarcón, vástago esta última de don Antonio Viñoly de Alarcón y de doña Ana valiente. AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Matías Rancel. Legajo n.º 2.930, cuaderno 8º de 1821, ff. 448-561. Documento de 27 de octubre de 1821.

<sup>119</sup> Tal matrimonio está relacionado con el patronato de la ermita de Nuestra Señora de Regla en Yuco, demarcación actual de Tinajo. Vid CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., “La manifestaciones artísticas...”, 2004, p. 474.

<sup>120</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Carlos Mateo Monforte. Legajo n.º 2.951, cuaderno n.º 2 de 1827, ff. 80-90v. Información solicitada por Melquiades Espínola. El documento recoge diversas copias de partidas sacramentales.

fue su fama en las labores de la platería<sup>121</sup>— y María Gracia Ortega, vecinos de la isla de La Palma, en tanto que Ana Valiente lo sería del alferez José Valiente y de María Cayetana, vecindados en Tiagua<sup>122</sup>. Este apellido Viñoly, lo mismo que el que lleva el linaje Espínola o Spínola, tiene su origen en la península itálica. Así nos lo hace saber un documento redactado en Teguiise en 1787. Se trata de una escritura de poder que otorgan Francisco Viñoly, Andrés Viñoly, María Viñoly, viuda del capitán Agustín de Betancur Ayala, y Josefa Viñoly, hijos y únicos herederos de Antonio Viñoly, quien lo fue del citado Diego Viñoly y este de Silvestre del mismo apellido, natural que fue de la provincia de Génova. El apoderado es Francisco Savi, vecindado en Santa Cruz de Tenerife, quien ha de hacer las pertinentes averiguaciones a fin de localizar los bienes que en aquella zona ligure correspondan a los otorgantes por herencia del mentado Silvestre<sup>123</sup>.

Sustanciosas son las noticias que nos aporta don Gregorio Barreto sobre el sacerdote Cortés. Reproducimos aquí sus palabras:

*“Ejercía unas labores humanitarias fuera de lo normal, ya que, habiendo heredado una buena fortuna, la desapareció a favor de los pobres, mientras que, por otra parte, habiendo tenidos algunos estudios de medicina, los puso en práctica en beneficio de los vecinos del Municipio de Haría, y remedió muchos males y enfermedades, teniendo en su casa-vivienda de la plaza de León y Castillo en Haría, una especie de botica para tener a mano algunos remedios con que atender a los vecinos en la mejor medida que podía, siendo considerado al fin un excelente curandero, tratado o considerado de médico por algunos. Todo ello aparte de su gran labor sacerdotal, ejercida durante tantos años, contando con las buenas artesanas que fueron su madre Doña Francisca y su tía Doña María Rosa Spínola y Bethencourt, muy religiosas (Barreto Viñoly, at cit., p. 256)”.*

Como ya se ha indicado en alguna ocasión, Don Rafael recibió asimismo en su casa de la Plaza de Haría al doctor René Verneau, a quien invitó a tomar algo antes de partir, al tiempo que le suministró infor-

---

<sup>121</sup> NEGRÍN DELGADO, Constanza. “Las andas de baldaquino...”, p. 171; CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., “Las manifestaciones artísticas...”, 1996, art cit., p. 34.

<sup>122</sup> APT (Archivo Parroquial de Teguiise): Libro de matrimonios (1725-1754), f. 157v. Matrimonio de Antonio Viñoly y Ana Gertrudis Valiente, sacramento recibido el 2 de febrero de 1741.

<sup>123</sup> AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Antonio de la Cueva y Zaldívar. Legajo n.º 2.860, f. 395. Poder otorgado el 6 de julio de 1787.

mación que interesaba al naturalista. Verneau describe así su encuentro con el sacerdote:

*“Por regla general, el cura y el alcalde son los dos personajes de todos los pueblos canarios. Yo estaba provisto casi siempre de cartas de recomendación para cada uno, esperando ser recibido bien en una casa o en otra. El cura de Haría era un hombre excelente y quiso que me quedara en su casa, pero no podía aceptar sin haber visto antes al alcalde, al que me había dirigido en principio, aunque ya tenía asegurado un alojamiento. Tuve que tomar un vaso de cerveza para poder salir de esta casa, pues el cura había cerrado la puerta diciendo que nadie salía de su casa sin haber tomado algo. En estas islas se encuentran algunos curas hospitalarios como el de Haría, pero lo que no se encuentra fruentemente es la inteligencia, la instrucción y la reserva de este. No podré olvidar los esfuerzos que hizo para procurarme documentos, y el a él a quien debo el único cráneo que me he traído de Lanzarote” (VERNEAU, 2003, p. 137).*

Destacamos, por último, que el 14 de agosto de 1910, Rafael María desgrana su rúbrica en el plebiscito que los habitantes de Lanzarote, Fuerteventura Gomera y Hierro llevan a las Cámaras de la Nación para solicitar la creación de los Cabildos insulares. El sacerdote lo hace por el pueblo de Haría, lugar donde reside<sup>124</sup>.

## 16. EL LINAJE ESPÍNOLA Y LAS BELLAS ARTES

Recoge M. R. Hernández Socorro (“El patrimonio pictórico...”, art cit., pp. 226-227) la actividad de ese linaje como sigue:

*“Lanzarote tiene, en la familia Spínola, la saga de artistas más relevante del siglo XIX, cuya proyección va más allá de esa centuria, prolongándose con algunos de sus miembros durante el siglo XX. Cultivaron distintas manifestaciones artísticas, ostentando el papel protagonista varias mujeres de ese entorno familiar. Nos referimos, de un lado, a las hermanas Francisca y María Rosa Espínola Bethencourt y de otro a sus sobrinas, Las también hermanas Catalina y Dolores Vega Spínola.*

*Junto a ellas cabe citar a los hermanos de las artistas citadas en primer lugar, Francisco (1821-1885)<sup>125</sup>, imaginero, Domingo (escultor y pintor), así*

<sup>124</sup> *Plebiscito que los hijos de las islas menores del Archipiélago Canario, Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y Hierro elevan a las Cámaras de la Nación.* Edición Facsimil. Cabildo de Fuerteventura, 2010, n.º 4.

<sup>125</sup> La partida de bautismo de Francisco de Asís que guarda el archivo de la parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe nos indica que el neófito fue bautizado el 7 de abril de 1820, dos días después de su nacimiento (Archivo Parroquial de Teguiise. Libro de bautismo que comienza en 1818, f. 61).

*como a Manuel y Melquiades Spinola Bethencourt*<sup>126</sup> (músicos), sin olvidarnos de mencionar al hijo de este último, el músico organista Juan Gualberto Spínola Bethencourt, o al dramaturgo Manuel Spínola Aldana” (1851-1906)<sup>127</sup>.

El mentado Manuel Espínola desposó en Teguise con doña Rita Gómez Cruz, natural de Sancti Spiritu (Cuba). Estos fueron padres de Rita Espínola, quien desposaría con don Mariano Romero, vástago de José

<sup>126</sup> En abril de 1829, don Manuel Espínola y doña Ángela de Bethencourt, vecinos de Teguise, se obligan a contribuir con lo que sea necesario para la carrera de su hijo Melquiades Espínola y Bethencourt, *quien ha solicitado ser cadete y los demás ascensos que le corresponden en el regimiento provincial de esta Isla* (Lanzarote). (AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.995, cuaderno n.º 2, ff. 106 y v. Documento de 11 de abril de 1829). Dieciocho años más tarde. Melquiades es nombrado administrador del hospital de San Lázaro de Las Palmas de Gran Canaria. La pertinente fianza para ello la lleva a cabo Alfonso Gourié. *Ídem*. Escribanía de Manuel Sánchez. Legajo n.º 2.201, f. 31 v. Escritura de fianza de 21 de enero de 1847.

Más adelante, cuando avanzaba el año 1849, los mismos Manuel Espínola y Ángela Bethencourt, junto con Sebastiana Suárez Carreño, viuda de Pedro Vega, Francisca Vega, esposa de José Domínguez Aldana y Andrés Espínola, vecinos todos de Teguise, otorgan fianza a favor del citado Melquiades, hijo de los primeros, quien remató una escribanía en la capital grancanaria, donde residía. AHPLP: Sección de protocolos Notariales. Escribanía de Miguel Méndez, legajo n.º 2.978, legajo n.º 2, ff. 90-93. Documento de fianza otorgado el 16 de marzo de 1849.

Las mandas últimas de doña Sebastiana Suárez Carreño, vecina de Teguise y viuda ya de don Pedro Pérez Vega, nos descubre el parentesco de alguno de estos personajes, pues uno de sus hijos, Rafael, había casado con doña Juliana Espínola, otra, María, lo hizo con Melquiades Espínola y una tercera, Francisca, enlazó con José Domínguez Aldana. AHPLP: Escribanía de Miguel Méndez, legajo n.º 2.977, cuaderno n.º 5, ff. 359-365. Testamento otorgado por doña Sebastiana el 13 de julio de 1848.

<sup>127</sup> En realidad, Juan Gualberto Espínola fue hijo de Manuel. Así se colige, entre otros documentos, en del poder especial a procuradores que otorga don Manuel el 10 de octubre de 1827, en el que dice que *don Manuel Martín de Orihuela mandó fundar una capellanía eclesiástica, la que fue dotada con el quinto de sus bienes, cuya capellanía disfrutó en sus días el presbítero don José Rodríguez Espínola, y después de este lo ha hecho su hermano don Domingo Espínola, venerable cura párroco que ha sido de la parroquia del Pilar en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, ambos tíos carnales del compareciente, cuya capellanía se halla vacante en el día por muerte del don Domingo, y a efecto de que esta se dé y sea posesionado en ella canónicamente don Gualberto Espínola y Betancourt, hijo legítimo del otorgante*. AHPLP: Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.954, cuaderno n.º 7, f. 360v.

Pablo Romero y María Dolores Perdomo. Del matrimonio que unió a Mariano y Rita vieron la luz dos retoños, bautizados en el templo de San Agustín de la capital grancanaria: Baldomero, en 1879<sup>128</sup>, y Agustín Romero Espínola, en 1884<sup>129</sup>. Poco después fallecería, a los seis meses de edad, María del Pilar Romero Espínola, afectada de bronconeumonía<sup>130</sup>.

No olvidamos, por último, la labor de Manuel Espínola Cruz<sup>131</sup>, abuelo materno del sacerdote que ahora nos convoca. Nacido en la capital tinerfeña en 1777, como hemos indicado, residió en la villa de Teiguise. De la parroquia propia de este lugar recibió el encargo de realizar seis candelabros de plata<sup>132</sup>.

Una tarjeta anunciadora impresa en marzo de 1945 recoge a los miembros de este linaje que destacaron en las bellas artes. Reza así:

*“Interesante exposición de Arte*

*El próximo verano tendrá lugar en la villa de Teiguise una interesante exposición, integrada exclusivamente por obras de artistas de la ilustre familia Spínola, en la que figuran esculturas, pinturas y dibujos de Dña. Francisca, Dña. María Rosa, Don Juan Gualberto, Don Melquíades, Don Francisco Spínola Bethencourt, Doña Catalina Vega Spínola, Don Nicolás Cortés Spínola (fallecidos), Señorita Esperanza Spínola Ramírez, Enrique Spínola González, y trabajos de artesanía de Don José Perdomo Spínola.*

---

<sup>128</sup> AHDLP: Libro 48 de bautismos del Sagrario Catedral (San Agustín), folio n.º 61. Registro de 6 de noviembre de 1879.

<sup>129</sup> *Ídem*, Libro n.º 49, partida n.º 147, registro de 20 de abril de 1884. Al margen consta que el bautizado casó en París en 1931 con Luisa van Loon.

<sup>130</sup> AHDLP: Libro XIV de defunciones de San Agustín, f. 94v. Partida de entierro registrada el 1 de mayo de 1893.

<sup>131</sup> Don Manuel Espínola y Doña Ángela Betancourt y Viñoly habían otorgado testamento ante Domingo Cancio en noviembre de 1832. En la fecha de tales mandas, el matrimonio había procreado diez hijos, todos ellos señalados con el Don o Doña: Juliana, casada con el capitán de milicias don Rafael Pérez Vega; Domingo, que lo estaba con don Miguel Morales y Armas; Francisca, que se conservaba célibe en la compañía de su progenitores; el subteniente de Cazadores Melquíades, asimismo soltero; Juan Gualberto, casado; Manuel, Andrés y María, célibes también, a los que se sumaban Francisco y Domingo, aún en la edad pupilar. AHPLP: Sección de Protocolos Notariales. Escribanía de Domingo Cancio. Legajo n.º 2.958, f. 131. Testamento de 19 de noviembre de 1832. Firman correctamente los dos otorgantes.

<sup>132</sup> CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J. y HERNÁNDEZ SOCORRO, M. de los R., (2014): “La platería”. En *Arte. Lanzarote y su patrimonio...*, op. cit., pp. 254-255.

*No dejéis de visitarla  
Teguisse, marzo de 1945*

*Nota: la mayor parte de las obras a exponer son propiedad de Don Lorenzo Betancourt Cabrera, por donación de la extinta señora Doña María Perdomo Vega<sup>133</sup>”.*

Como afirma la profesora Hernández Socorro, tal exhibición, “*tributada en homenaje a la memoria del ilustre médico Alfonso Spínola Vega, conmemorando el aniversario de su fallecimiento en Montevideo*” (HERNÁNDEZ SOCORRO, art. cit., p. 242), se llevó a efecto cuando corría el mes de julio del reseñado año.

En este selecto ambiente que acabamos de pergeñar estuvo inmerso el personaje que ahora nos ocupa.

## 16. EL ÓBITO DEL SACERDOTE

Como ya habíamos indicado, don Rafael falleció el 13 de septiembre de 1917, cuando contaba 73 años de edad. Le dio entierro don Plácido Marrero Orgaz. Fueron testigos de su tránsito de este mundo los señores Ángel Espínola Cancio y Francisco Espínola Ramírez. Estuvieron presentes en los oficios el vicario de la isla don Bernardo Miranda y el beneficiado de Teguisse don Antonio Gil<sup>134</sup>.

Largo tiempo después de su partida de este mundo, en 1975, don José Lavandera López, párroco a la sazón de la localidad, presentó instancia al consistorio local en solicitud de que los munícipes acordaran rotular una calle del pueblo bajo el nombre de “Párroco Cortés Spínola”. La petición no obtuvo fruto alguno<sup>135</sup>.

---

<sup>133</sup> ASCEMC: Archivo Jiménez Sánchez. Caja n.º 30, carpeta n.º 5, documento n.º 17.

<sup>134</sup> BARRETO VIÑOLY, art. cit., pp. 255-256

<sup>135</sup> *Ídem*; CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, J., “La iglesia...”, art. cit., p. 356.

## 17. APÉNDICE DOCUMENTAL

N.º 1.

Carta de Don Rafael Navarro a don Félix Ambrosio Feo, fechada en Lanzarote 16 de mayo de 1835. AHDLP: Sección Tribunal Eclesiástico. Caja n.º 16, expediente n.º 154.

Lanzarote, mayo 16 de 1835.

Mi querido Félix

Por la adjunta cuenta te informarás que lejos de quedar en mi poder ningún dinero de tu pertenencia producidos de los granos que te correspondían en la cosecha de treinta y tres, me quedas debiendo veinte y siete pesos, tres reales plata y cinco cuartos, sin perjuicio de algún dinero que te hubiese dado mi hermano don Fernando después de la cuenta que me mandó, que alcanza hasta último de diciembre de 1834.

Dado que te comuniqué que era preciso que salieses de la casa de mis padres, te dije que yo no seguía la contrata y que terminaba desde veinte de noviembre, pues entonces cumple años. Como yo he oído por ello que tú has dicho que solo me debes siete años de disfrute, me he resuelto a enviarte copia de la contrata para que veas que son tantos como los que has estado en mi poder. Pero también te digo que a mí me acomodaría mejor que, ajustada que sea la cuenta, me pagaras, sin atender a contrato, pues yo quedo más satisfecho, a pesar de los sacrificios que he hecho, que disfrutando de una capellanía de la que estoy más arriba del cogote. Deseo que vengas para arreglar este asunto y salir del expediente (¿?).

En punto a los granos que deberían cobrarse de Don Santiago, aún están en su poder y tú los cobrarás si quieres.

Q.T.M.B

Firma y rúbrica, Rafael María Navarro.

N.º 2.

Carta del Vicario de Lanzarote, Don José Domingo Cabrera, al Provisor y Vicario del Obispado don Mateo Arbelos. Haría, 30 de marzo de 1825. AHDLP: Sección Parroquiales. Caja Haría.

Esta parroquia del lugar de Haría, en la misma época que debían celebrarse los grandes misterios de nuestra santa Religión, se halla desamparada, sin sacrificios, sin ornamentos y sin ministros, hecha un verdadero retrato de la Hija de Sion, según la dibuja en sus trenos el profeta Jeremías.

Al venerable vicario de esta isla se ha hecho presente esta grave necesidad, y a pesar de que tenemos en este pueblo un sacerdote capaz y de todas las circunstancias que deben adornar a un verdadero párroco (tal es don Rafael Cabrera), no se ha dado providencia, teniéndonos en la dura precisión de ocurrir por sacramentos a la villa capital. Hay cinco meses que padecemos esta falta, porque aunque en este tiempo estuvo don José Parrilla como unos quince días, y Don José de Paz otros tantos, ninguno, por su edad y achaques, podía desempeñar las funciones de un párroco. Así, han tenido que retirarse a sus casas, siendo extraño no se nombren para este servicio sino enfermos.

V.S., por su parte, ignora que así el Parrilla como el Paz son anticonstitucionales, por cuyo motivo, y en delación del beneficiado Navarro, se le recogió a don Rafael Cabrera el título de excusador del beneficio<sup>136</sup>, y por el que se cree con fundamento no se le habilita, pues no hay otra razón que lo impida. Y por lo tanto estás todos tres en un mismo grado. ¿Y será posible que esta nota, que para nosotros es tan satisfactoria, la mire V.S. con aversión? No lo sé, pero nosotros no podemos juzgar sino por comparaciones.

Le suplico a V.S. en nombre de este religioso pueblo tenga la bondad de proveer a tan urgente necesidad, sirviéndose acusarme el recibo de este oficio, para acreditar al pueblo haber hecho lo que está de mi parte como Alcalde Real de esta jurisdicción.

Dios guarde a V.S. muchos años. Pueblo de Haría de la Isla de Lanzarote, 20 de marzo de 1825.

Firma y rúbrica: José Domingo Cabrera.

Recibida: Andrés Arbelos, provisor y vicario de este obispado.

N.º 3.

Carta enviada a la catedral de Canarias por don Francisco Morales Betancurt en nombre de Don Rafael María Navarro, sin fecha. Recibida el 23 de febrero de 1829. AHDLP: Sección n 8. Parroquiales. Caja Haría, sin número. Expediente “Canaria. Año 1829. Varias diligencias. Expediente promovido por don Rafael María Navarro, venerable beneficiado de la parroquial de Haría en la isla de Lanzarote, sobre que se remuevan de sus empleos a los dependientes de aquella parroquia, se le posesione

---

<sup>136</sup> El subrayado es nuestro.

en su beneficio y se le conceda licencia para pasar a esta ciudad. Notario Romero.

Francisco Morales Betancourt, en nombre de don Rafael María Navarro, beneficiado de la iglesia parroquial del lugar de Haría en la isla de Lanzarote, y en virtud de poder que obra en los autos de que hace mención, ante V.S.I y digo:

Que separado mi parte de esta parroquia y sagrado ministerio desde el 16 de noviembre de 1824 por una calumnia la más atroz que inventarse pueda por la perversidad y desmoralización de los enemigos de orden, declarados implacables en su contra, y cuya infernal maquinación llevaba envuelta en sí por objeto fundamental deshacerse a todo trance de la sombra que les hacía a sus rateras, codiciosas y perversas intrigas, precipitándolo cruelmente en un patíbulo si hubieran llegado a probar cualquiera de los extremos que abrazaban sus falsos testimonios y calumniosas acusaciones. Ha sufrido las pesadumbres, vejaciones, perjuicios y atropellamientos que son consiguientes a una causa de tal naturaleza.

Así es que, preso entre las bayonetas dentro su propio pueblo y feligresía, conducido al castillo de Paso Alto de Santa Cruz, de allí a Canaria y últimamente a aquel Puerto de Arrecife, donde permanece en calidad de arrestado, queda hoy esperando la soltura y triunfante reposición en su beneficios decretadas ya por Real Resolución de 17 de diciembre próximo anterior, designando el Rey N.S. (cuya importante vida guarde Dios) por esta soberana determinación, las penas y multas que han de imponerse a los falsos delatores y testigos, y declarado la inocencia del acusado de modo justo y concluyente, que tan propio del paternal corazón del mayor y más recto de los monarcas.

Cuatro años y tres meses, Ilustrísimo señor, han transcurrido de padecimientos y penalidades, y transcurrirá aún el más tiempo que tarden los tribunales encargados de efectuar aquella soberana resolución, en dar las correspondientes disposiciones al efecto, pero no pudiendo dejar ya de llegar el momento deseado, se ve mi parte en forzoso caso de ocurrir a V.S.I. por esta exposición, para precaver a tiempo los inconvenientes y malas consecuencias un imprudente silencio, por el cual quedaría en el seno de la parroquia de Haría el fomer (sic) de las desavenencias y discordia representadas en los falsos testigos, sus hijos y parientes que ha colocado en ella don Rafael Cabrera para remunerar en cierto modo los servicios de sus paniaguados y cómplices en el perjurio.

Con este objeto no puede menos que reclamar de V.S.I. la precisa e indispensable reposición (sic) y reemplazo de los ministros que actualmente sirven aquella parroquia, desde el mayordomo de fábrica hasta el último de los monacillos, como mezclados en la espantosa calumnia que se le forjó, y , por lo tanto, sus enemigos implacables, que, lejos de prestarles la debida obediencia y acatamientos en los ministerios respectivos de cada uno, lo entorpecerán todo buscando sin cesar acechanzas para intentar de nuevo su ruina. Esta medida que mi parte espera con sobrado fundamento del prudente celo y pastoral sabiduría de V.S.I. se hace tanto más necesaria cuanto que no solo conduce a su seguridad y sosiego, sino al esplendor y majestad del culto que debidamente se tributa al Ser Supremo.

N.º 4

De Fernando VII al regidor de la Isla (inconclusa y sin fecha). AHPLP: Archivo de Audiencia. Sección Procesos. Expediente n.º 15.222. f. 79.

Don Fernando Séptimo (...). A vos el Regidor primero de la villa capital de la isla de Lanzarote y por vuestro impedimento legítimo al regidor o persona que no lo tenga y le siga en jurisdicción, sabed:

Que en nuestra Audiencia que reside en la ciudad de las Palmas de gran Canaria pende causa criminal seguida contra el presbítero don Rafael María Navarro, beneficiado del lugar de Haría en esa propia isla, por habersele atribuido que profirió expresiones contra la real Persona y su augusta Dinastía, cuya causa, conclusa y remitida que me fue para su decisión, he resuelto, entre otras cosas, sobreseer en ella, archivándose, declarando inocente al expresado presbítero y condenando en costas mancomunadamente a don Rodrigo Peraza, delator, don Santiago Feo, Antonio Rijo, don Rafael Cabrera, don Leandro Feo, Jerónimo Camejo, Cristóbal Corujo y Blas Valdovino, testigos y vecinos de la misma isla. En virtud de lo cual condena se pase la mencionada causa al tasador general (...)

N.º 5

Solicitud de Carlos Navarro y Padrón, apoderado de don Antonio Rijo y Feo. AHPLP: Archivo de Audiencia. Sección Procesos, expediente n.º 15.222, ff. 137-140. Sin fecha. Presentada el 7 de marzo de 1840.

Carlos Navarro y Padrón, en nombre y con poder de don Antonio Rijo y Feo, vecino del lugar de Haría, isla de Lanzarote, ante V.E. en la vía y mejor forma que más haya lugar en derecho, y sin perjuicio de

cualquier otra acción o recurso que a mi parte competía, de que protesto usar en caso necesario, parezco y digo:

Que en el año pasado de 1824 se instruyó causa criminal contra el presbítero don Rafael María Navarro, beneficiado del citado lugar de Haría, acusado de haber vertido expresiones contra la persona del Rey y su Dinastía. Que extinguida la comisión militar ejecutiva que la había principado, se continuó posteriormente por el alcalde real ordinario de la propia isla, hasta que, conclusa para sentencia, hubo remisión de ella a la usa reservada de Gracia y Justicia, en conformidad de las órdenes de la materia, y dado cuenta a S.M. se dignó en Real Decreto de 17 de diciembre de 1828 mandar se sobreseyese en dicha causa, declarando inocente al acusado y condenando a don Rodrigo Peraza, delator, a mi constituyente y otros testigos del sumario, en las costas mancomunadamente, multando al primero con doscientos ducados y a los demás en ciento cada uno, con la aplicación ordinaria, y privarles además de poder ser testigos a los sobredichos y a Peraza de ejercer empleo de República por el término de dos años.

No es ahora el caso recordar los manejos e intrigas de que se valió el reo para oscurecer la verdad y hacer que, repentinamente, mudase de semblante su proceso; íbale en ello la vida y la honra, y era natural que, para remediarlas, procurase desfigurar la realidad de los hechos. Al fin triunfó el presbítero Navarro de su acusador, y mi constituyente llevó con resignación su condena, prefiriendo entocar que quedar manchado por la torpe nota de perjurio a indemnizarse de ella, y a envolver en una nueva acusación al que poco antes no había podido salvar, sin faltar escandalosamente a la sagrada e inviolable religión del juramento. Mas sea de esto lo que se quiera, es lo cierto que, llevado a ejecución el citado real Decreto, desde el mes de febrero del año pasado de 1829, han corrido con mucho los dos años de interdicción de testificar que allí se impusieron en mi poder ante como testigo de la causa, y que, cumplida ya la condena, está en caso de pedir la rehabilitación.

Para ello no creo se presente la menor dificultad, pues del literal contexto de las palabras de la sentencia, y aun de su construcción gramatical, se deduce claramente que la voluntad de S.M. no fue imponer una prohibición perpetua de ser testigos a los que, como tales, figuraron en el proceso, sino contraerla a un limitado periodo de tiempo. “Y además les priva (dice la Real Orden) de poder ser testigos a los sobredichos y a Peraza de ejercer empleo en la República por el término de dos años”,

cuyas últimas palabras, colocadas al final de la oración, están determinando tanto la duración de la primera como de la segunda pena. No pudiendo tampoco concebirse, ni de otra manera conciliarse, los extremos de la sentencia, pues si el crimen del delator don Rodrigo Peraza se contempló desde luego de mayor gravedad que el de mi contribuyente y sus consortes. Y si por esta causa se multó a aquel en doscientos ducados, y a los demás en ciento cada uno, con la aplicación ordinaria no se habría observado la debida proporción entre el delito y la pena, privando al primero de ejercer empleos municipales por dos años, y a los otros por ser testigos, por toda la vida, bien que, si tal fuera el concepto de la sentencia, estando como indudablemente está Peraza comprendido en la última condena, resultaría la anomalía no menos monstruosa, de hallarse el susodicho, expirado el plazo de los dos años, apto para ser alcalde o regidor, y hasta de ejercer la jurisdicción ordinaria, y de no haber adquirido, sin embargo, la capacidad para ser testigo.

Por tanto, y atendiendo también a que en caso de hacerse lugar alguna duda, siempre debiera decidirse, como en toda materia, a favor del reo.

Suplico a V.E. que, habiendo por presentado el poder, se sirva mandar se saque del archivo la causa que queda hecha mención, y dada cuenta por el relator, declarar que mi contribuyente ha cumplido ya el tiempo de su condena, y comunicar, en su consecuencia, las órdenes oportunas a fin de que, en lo sucesivo, no se le ponga impedimento por ninguna persona ni autoridad, para ser testigo en cualquier causa o negocio que ocurra, pues así como lo pido es de hacer en justicia, juro lo necesario, hago el pedimento más útil y por ello.

N.º 6.

Carta del Alcalde constitucional de Haría a S.S.I. (inconclusa y sin fecha). AHDLP: Sección n.º 8. Parroquiales. Caja Haría, sin número, expediente n.º 12.

Habiendo mandado citar el Ayuntamiento de mi presidencia para el día once de noviembre último, no tuvo efecto dicha reunión por una mala inteligencia de los Concejales; mandé segunda vez citarlos para el día catorce a las ocho de la mañana, lo que se verificó, todo con el objeto de ver un oficio que el ayuntamiento de la Villa de esta isla nos había dirigido; pero como no comparecieron los concejales a la primera convocatoria, dio este fallo al venerable beneficiado don Rafael Navarro para que en

la noche del día 13 a las siete y media se pusiera a la cabeza de un grupo de hombres, vecinos de este pueblo de Haría, y de los de menos valer, a quienes con anterioridad había hecho reunir en la plaza de la Parroquia, y se dirigieron a mi casa, y llegando me llaman y me presenté. Entonces, el beneficiado Navarro, a voz de aquel grupo, me pidió que reuniera en aquella hora el Ayuntamiento, a lo que le contesté que para las ocho de la mañana del día siguiente se hallaba citado, que sin falta se reuniría, y no quedando el señor Navarro, como cabeza de aquel motín, satisfecho con mi contestación, para dar a conocer a sus compañeros lo bien que desempeñaba el papel de jefe, comenzó a insultarme, desmintiéndome y a atribuirme cosas ajenas a mi proceder. Así, y para evitar este desorden y las tropelías que podrían originarse en aquel estado, no quise poner en ejecución mi autoridad, los mandé retirar, lo que verificaron.

Este y otros hechos, en que siempre tiene parte este beneficiado, me movieron a poner un auto para descubrir a los cabecillas de aquella moción, y habiéndose practicado el sumario, han resultado cómplices el venerable beneficiado Navarro, el sacristán de la parroquia y el notario, que fue don Gumersindo Monfort. Este sumario se pasó al juzgado de primera instancia de este partido, sacando yo una copia íntegra para mandársela a S.S.I., como su juez, y en vista de ello haga el mérito que juzgue digno como efectivamente lo hago. Igualmente remito una copia que se halla al fin del sumario de un oficio que este párroco me pasó, por haberlo mandado notificar para que se presentara a evacuar una declaración acerca de este mismo acontecimiento, para que S.S.I. lo vea, y va marcado con la letra A.

Al mismo tiempo, hago remisión de un original y de una copia de dos exposiciones que este individuo hizo al Ayuntamiento de mi presidencia, en los cuales me insulta descaradamente, valiéndose para ello de negocios que no eran de su incumbencia, y presentando la necesidad que había en este pueblo de un médico, cuando este no quería entrar por el partido que este ayuntamiento había adoptado juiciosamente con sus fondos, pero como todo este vecindario está satisfecho que no era el empeño del párroco en que hubiera médico el bien genera que podía resultar a él y a su agraciada. Mas como yo no me he propuesto sino a dar parte de la vida política de este párroco, sin mezclarme en su vida moral, la que es bien pública por sus escándalos, añado que tiempo ha debió haberse enmendado la mala conducta de él, pero ninguno se ha atrevido a decírselo a S.S.I. Lo uno porque le tienen miedo, y lo otro

porque no han visto fruto ninguno de los avisos que dado a sus superiores, y sobre todo porque siempre ha procurado sacar alcaldes de su satisfacción que no sean capaces de hacérselo saber, y así ha sucedido en esta últimas elecciones de alcaldes para el año entrante, que temerosos que no podía encontrar alcalde se su mano, se valió de sus dependientes para que buscasen que votaran en él y en los que él señalare, y dudando aun de la debilidad de su partido, hizo una carta y la mandó a un confidente suyo que vivía en el pago de Mala, en la que le encargaba que en cuanto la gente saliese de la misa, la hiciese mantener y les leyese aquella carta en su nombre, la que contenía que todos los vecinos de aquel pago fuesen sin falta aquel día a Cabildo y votasen en él.

## 18. BIBLIOGRAFÍA

- ALEMÁN RUIZ, ESTEBAN, GUTIÉRREZ JORGE, MARÍA DOLORES Y RODRÍGUEZ MARRERO, HILARIO (1999): “Alumnos de Lanzarote en el Seminario de la Purísima Concepción. 1777-1845”. En *Actas de las VIII Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura (1997)*. Edición del Cabildo Insular de Lanzarote, t. I, pp. 343-386.
- ÁLVAREZ RIXO, JOSÉ AGUSTÍN (1982): *Historia del Puerto de Arrecife*. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife.
- Ídem (1955): *Cuadro histórico de las Islas Canarias. De 1808 a 1812*. Las Palmas de Gran Canaria.
- ALZOLA GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL (1999): *Andrés Navarro Torrens, cofundador del Museo Canario (1844-1926)*. El Museo Canario. Colección Viera y Clavijo.
- ANÓNIMO. “Necrología”. *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Canarias y Tenerife*. Año 1860, n.º 20.
- BARRETO VIÑOLY, GREGORIO (2007): “Curas que han regido la parroquia de Ntra. Sra. de la Encarnación de Haría de Lanzarote (1630-2004)”. En *Crónicas de Canarias*, n.º 3. Islas Canarias, pp. 251-267.
- CABRERA DÍAZ, RAFAEL (1994): “La Casa del Gobernador Militar, Don Ginés de Castro Estévez”. En *Revista Lancelot*. Arrecife de Lanzarote, n.º 589 (15 de octubre de 1994), p. 44.
- CALERO RUIZ, CLEMENTINA (1981): *Manuel Antonio de la Cruz, pintor portuense (1750-1807)*. Edición del Ilustrísimo Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

- CASTRO MERELLO, AGUSTÍN, SJ (2014): *El Seminario Diocesano de Canarias y los jesuitas (1852-1868)*. Ediciones Mensajero, Bilbao.
- CHESA PONCE, NICOLÁS (2015): *La Medicina en Canarias en el siglo XIX. Médicos canarios formados en Francia*. Las Palmas de Gran Canaria.
- CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ (1995): “Manuel Antonio de la Cruz en y Fuerteventura y Lanzarote”. En *Actas de las VI Jornadas de Historia de Fuerteventura y Lanzarote (1994)*. Edición de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 361-380.
- Ídem (1996): “la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación en Haría: noticias para su historia” En *Actas de la VII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote (1995)*. Cabildo Insular de Fuerteventura, t. II, pp. 351-374.
- Ídem (1998): “La iglesia de San Ginés y sus benefactores”. En *Seminario sobre Arrecife*. Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 131-153.
- Ídem (2004): “La manifestaciones artísticas en las islas de Fuerteventura y Lanzarote: sus promotores”. En *Actas de las XI Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote (2003)*. Edición del Cabildo Insular de Fuerteventura, t I, pp. 455-486.
- CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ y GÓMEZ-PAMO GUERRA DEL RÍO, JUAN RAMÓN (2009): *Arte, sociedad y poder. La Casa de los Coroneles*. Gobierno de Canarias,
- DARIAS Y PADRÓN, DACIO (1948): “La Junta Gubernativa de Lanzarote”. Revista *El Museo Canario*, n.º 18, pp.
- GAVIÑO DE FRANCHY, CARLOS. *Diccionario de Juristas Canarios. Siglos XV-XIX*. En prensa.
- HERNÁNDEZ DELGADO, FRANCISCO y RODRÍGUEZ ARMAS, MARÍA DOLORES (1994): “Iglesia parroquial de la villa de Tegui-se”. En *Aguayro*. Revista de la Caja de Canarias. Las Palmas de Gran Canaria, n.º 207 (marzo-abril de 1994), pp. 19-23.
- Ídem (2010): *Hambrunas, epidemias y sanidad en Lanzarote*. Excmo. Ayuntamiento de Tegui-se.
- HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ANTONIO SEBASTIÁN (1999): *Arquitectura naval en Canarias. 1827-1919*. La Laguna. Ediciones de C.I.C.O.P

- HERNÁNDEZ SOCORRO, MARÍA DE LOS REYES (2014): “El patrimonio pictórico de Lanzarote hasta 1900”. En *Arte. Lanzarote y su patrimonio artístico*. Edición del Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 180-246.
- MILLARES CANTERO, AGUSTÍN (1992): “Arrecife, el puerto de la barrilla”. En *Boletín Millares Carlo*. Centro Asociado de la UNED en Las Palmas., n.º 111 (5 de agosto de 1992), pp. 67 a 159.
- Ídem (1998): “Facciones y Juntas de Arrecife (1808-1868). La burguesía portuaria ante las luchas provinciales”. En VV.AA., *Seminario sobre Arrecife*. Edición del Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 93-130
- NEGRÍN DELGADO, CONSTANZA (1996): “Las andas de baldaquino de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia de Santo Domingo. Santa Cruz de La Palma”. En *Actas del XI Coloquio de Historia Canario-Americana (1994)*. Cabildo Insular de Gran Canaria, t. II, pp. 167-189.
- PERERA BETANCOR, FRANCISCA (1995): “La Guerra Chica”. En *Actas de las VI Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura (1994)*. Cabildo Insular de Lanzarote, pp. 109-131.
- (2010) Plebiscito que los hijos de las islas menores del Archipiélago Canario, Lanzarote, Gomera, Fuerteventura y Hierro, elevan a las Cámaras de la Nación. Edición facsímil. Cabildo Insular de Fuerteventura
- RIJO, E. (1942): “La Isla ante el levantamiento nacional de 1808”. En *Revista de Historia*, Universidad de La Laguna, año XV, tomo VIII, n.º 58 (abril-junio de 1942), pp. 73-81.
- QUINTANA Y MIRANDA, PEDRO MARCELINO (2006): *Historia del Seminario Conciliar de Canarias*. Biografía y comentarios de Simón Pérez Reyes. Las Palmas de Gran Canaria.
- RODRÍGUEZ Y DÍAZ DE QUINTANA, MIGUEL (1980). *Navarro*. Copia mecanografiada. Biblioteca de la Sociedad Científica El Museo Canario. Sig. VI-F/18.
- VERNEAU, JULES (2003): *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*. La Orotava. Tenerife. Edición príncipe en francés de 1891.